



-FUSAGASUGÁ-

**INVITACIÓN PRIVADA No. 034-2024
CUANTÍA MAYOR A 1000 S.M.M.L.V.**

**“INTERVENTORÍA A LA OBRA No. 2 DE LA SEGUNDA FASE DE CONSTRUCCIÓN
DE LA NUEVA SEDE PARA LA EXTENSIÓN ZIPAQUIRÁ DE LA UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA ATENDIENDO LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE
CONTRATACIÓN (RESOLUCIÓN 206 DE 2012 Y RESOLUCIÓN 170 DE 2017)”**

2024

Proyectó: Ángel Contreras Gelves 	Aprobó: Dirección de Bienes y Servicios
Revisó: Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó: Jefatura Oficina de Compras 
Aprobó: Dirección Jurídica	



CONTENIDO

1. ASPECTOS GENERALES..... 4

1.1. INTRODUCCIÓN 4

1.1.1 ASPECTOS GENERALES SOBRE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA 4

1.2. PRESUNCIÓN DE BUENA FE Y POLÍTICAS INSTITUCIONALES 4

1.3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE 5

1.4. SOBRE LAS PROPUESTAS U OFERTAS 5

1.5. CONTENIDO DE LA PROPUESTA U OFERTA 6

1.6. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE DATOS PERSONALES 6

1.7. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL 6

1.8. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 7

1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 9

1.10. RETIRO DE LA PROPUESTA U OFERTA 10

1.11. PROCEDIMIENTO DE SUBSANACIÓN 10

1.12. RECHAZO DE LA PROPUESTA U OFERTA..... 10

1.13. INFORME DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA INVITACIÓN 13

1.14. DEVOLUCIÓN DE LAS COPIAS DE LAS PROPUESTAS..... 13

1.15. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN 14

1.15.1 FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES Y ACLARACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA..... 16

1.15.2 FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES Y ACLARACIONES A LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES..... 16

1.15.3 FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES Y ACLARACIONES A LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES DE PUNTAJE..... 17

2. CONDICIONES TÉCNICAS 18

2.1. OBJETO CONTRACTUAL 18

2.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA UNIVERSIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN 18

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO..... 24

2.3.1 DESCRIPCIÓN ESPECIFICACION TECNICA GENERAL 24

2.3.2 DESCRIPCIONES ESPECIFICACIONES TECNICAS ESPECIFICAS A COTIZAR 24

2.3.3 LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO 25

2.3.4 VISITA EN EL SITIO..... 25

2.3.5 PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LLEVAR A CABO LA INTERVENTORIA DE LA OBRA NO. 2 DE LA SEGUNDA FASE DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE PARA LA EXTENSIÓN ZIPAQUIRÁ DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA ATENDIENDO LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN (RESOLUCIÓN 206 DE 2012 Y RESOLUCIÓN 170 DE 2017)..... 26

2.4. CALIDAD DEL BIEN Y DEL SERVICIO 31

2.5. PRESUPUESTO OFICIAL..... 31

2.6. ESTUDO DE LA OFERTA 31

3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES..... 32

3.1. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA 32

4. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES 45

4.1. DOCUMENTACIÓN PARA PERSONA NATURAL..... 45

Proyectó: Ángel Contreras Gelves	Aprobó: Dirección de Bienes y Servicios
Revisó: Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó: Jefatura Oficina de Compras
Aprobó: Dirección Jurídica	



-FUSAGASUGÁ-

4.2. DOCUMENTACIÓN PARA PERSONA JURÍDICA..... 48

4.3. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL PARA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO 52

4.4. DOCUMENTACIÓN PARA PROPONENTE EXTRANJERO..... 53

5. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES.....54

5.1. DOCUMENTOS REQUERIDOS..... 54

5.2. METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA..... 54

6. FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE55

6.1. EVALUACIÓN TÉCNICA ADICIONAL (MÁXIMO OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO (838) PUNTOS) 55

6.1.1 EXPERIENCIA ADICIONAL (TRECIENTOS -300- PUNTOS).....55

6.1.2 FORMACION ACADEMICA ADICIONAL DEL PERSONAL PROFESIONAL (MÁXIMO DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO - 248- PUNTOS).....57

6.1.3 EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO (MÁXIMO TRESCIENTOS - 300- PUNTOS)57

6.2. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO CIEN 100 PUNTOS)..... 58

6.3. INCENTIVO A LAS MIPYMES (MÁXIMO CINCUENTA 50 PUNTOS) 59

6.4. INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (MAXIMO DIEZ - 10-PUNTOS) 59

6.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO 2 PUNTOS)..... 60

6.6. APLICACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS..... 61

6.7. CRITERIOS DE DESEMPATE..... 61

7. CONDICIONES DEL CONTRATO68

7.1. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO..... 68

7.2. TERMINO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA 68

7.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ELEGIDO..... 68

7.3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.....69

7.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.....70

7.4. CESIONES Y SUBCONTRATOS 75

7.5. VALOR DEL CONTRATO..... 75

7.6. ASIGNACIÓN DEL CONTRATO..... 75

7.7. MULTAS, CLÁUSULA PENAL Y EXCEPCIONALES..... 75

7.8. FORMA DE PAGO 75

7.9. GARANTÍA ÚNICA..... 77

7.10. CONFIDENCIALIDAD..... 78

7.11. CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN..... 78

7.12. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO 78

7.13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO 79

7.14. GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA 79

Proyectó: Ángel Contreras Gelves	Aprobó: Dirección de Bienes y Servicios
Revisó: Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó: Jefatura Oficina de Compras
Aprobó: Dirección Jurídica	



1. ASPECTOS GENERALES

1.1. INTRODUCCIÓN

1.1.1 ASPECTOS GENERALES SOBRE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

Naturaleza Jurídica: La Universidad de Cundinamarca es una institución estatal de Educación Superior, que tiene sus orígenes como proyecto educativo departamental en la Ordenanza No. 045 del 19 de Diciembre de 1969, por medio de la cual se creó el Instituto Técnico Universitario de Cundinamarca y fue reconocida como Universidad mediante la Resolución No. 19530 de Diciembre 30 de 1992 del Ministerio de Educación Nacional, y de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, y sus Decretos Reglamentarios. La misma es un ente autónomo e independiente, con personería jurídica, con autonomía académica, financiera, administrativa, presupuestal y de gobierno, con rentas y patrimonios propios, y vinculada al Ministerio de Educación Nacional, haciendo parte del Sistema Universitario Estatal, con total capacidad para celebrar toda clase de contratos.

Domicilio y factor territorial de sus actuaciones: La Universidad tiene como domicilio de gobierno la ciudad de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia y tiene como ámbito de proyección el territorio nacional, por lo cual tiene la posibilidad legal de crear y organizar sedes, dependencias y adelantar planes y proyectos, por sí sola o en cooperación con otras entidades públicas o privadas.

En relación con lo anterior y como quiera que la institución es un ente dinámico que busca continuamente el mejor esquema para cumplir sus funciones, esta aplica constantemente teorías y prácticas modernas de administración y de gestión institucional que son acordes con el principio de autonomía que la inspira.

Los órganos de dirección y control institucional: Los órganos que dirigen las gestiones de organización y gobierno en la Universidad son: el Consejo Superior Universitario, la Rectoría, la Secretaría General, el Consejo Académico, los Vice-rectores Financiero y Académico, Directores Seccionales, los Decanos y los Consejos de Facultad. Es representada legalmente por el Rector, quien es el responsable de su dirección académica y administrativa.

Sedes: La Universidad de Cundinamarca cuenta con una (01) sede ubicada en Fusagasugá, con dos (02) seccionales ubicadas en Girardot y Ubaté, con cuatro (04) extensiones ubicadas en Chía, Facatativá, Soacha, y Zipaquirá, con una (01) Oficina ubicada en Bogotá y un (01) Centro Académico Deportivo - CAD ubicado en Fusagasugá y tres (3) unidades agroambientales en la Sede Fusagasugá, Seccional Ubaté y Extensión Facatativá.

1.2. PRESUNCIÓN DE BUENA FE Y POLÍTICAS INSTITUCIONALES

PRESUNCIÓN DE BUENA FE: LA UNIVERSIDAD, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe de los **PROPONENTES**; en consecuencia, toda la información y documentación que entregan se presume fidedigna. No obstante, **LA UNIVERSIDAD** podrá verificar la información y documentación recibida. En caso de falsedad, en la información y documentación, la Universidad pondrá el hecho en conocimiento de la autoridad competente.

Así Mismo, La Universidad de Cundinamarca tiene políticas anticorrupción, de transparencia y acceso a la información pública en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1712 de 2014, publicadas en un su portal institucional www.ucundinamarca.edu.co.

Proyectó: Ángel Contreras Gelves	Aprobó: Dirección de Bienes y Servicios
Revisó: Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó: Jefatura Oficina de Compras
Aprobó: Dirección Jurídica	



En caso de que LA UNIVERSIDAD advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, **PODRÁ RECHAZAR LA RESPECTIVA PROPUESTA.**

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

Junto con lo anterior, **LA UNIVERSIDAD** promueve y hace respetar el régimen de promoción de la competencia y de prácticas comerciales restrictivas, contenido en la Ley 155 de 1959, el Decreto 2153 de 1992 modificado por el Decreto 4886 de 2011 y la Ley 1340 de 2009, entre otras.

De conformidad con lo señalado anteriormente, la Universidad no realiza negocios, ni celebra contratos con personas que estén incluidas en las listas restrictivas de lavado de activos (lista OFAC, lista Clinton o SDNT), o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas o en el Sistema Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT.

En consecuencia, los proponentes deben leer y firmar el formato “**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**”, comprometiéndose a cumplir los deberes anteriormente enunciados.

1.3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La normatividad vigente que reglamenta el proceso de contratación de La Universidad de Cundinamarca es el Acuerdo 012 de 2012, “*Estatuto de Contratación*” expedido por el Consejo Superior Universitario, la Resolución Rectoral No. 206 de 2012 “*Manual de Contratación*”, la Resolución Rectoral 170 de 2017 “*Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012*”, las cuales podrán ser consultadas en nuestra página en Internet www.ucundinamarca.edu.co, en el link normatividad “*Acuerdos Consejo Superior*” y “*Resoluciones Rectorales*”.

La presente invitación se trata de una solicitud de propuesta u oferta que será analizada en desarrollo de su régimen propio de contratación, y que, por lo tanto, no la obliga a contratar.

1.4. SOBRE LAS PROPUESTAS U OFERTAS

El PROPONENTE debe tener en cuenta para la presentación de su propuesta u oferta, que las especificaciones y requerimientos técnicos mínimos que le obligan durante la ejecución del contrato son los que aparecen en la presente invitación y deben acreditarse en documento suscrito por el representante legal so pena de incurrir en causal de rechazo o en su defecto de inhabilitación de la propuesta u oferta, según el caso concreto.

La Universidad en caso de decidir llevar a cabo la contratación, se reserva el derecho de seleccionar entre las diferentes propuestas u ofertas, aquella más favorable para la satisfacción de sus necesidades, la cual proporcione mayor beneficio para sus intereses y no esté incurso en ninguna de las causales de rechazo (Ver numeral 1.12. RECHAZO DE LA PROPUESTA U OFERTA).

En los presentes términos se describen las condiciones técnicas, económicas, legales y contractuales, que se deben tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta u oferta para el objeto de que trata esta invitación.

El **PROponente** que señale condiciones diferentes a las establecidas en estos términos de referencia o condicione su oferta a determinadas especificaciones distintas a las establecidas, éstas no le serán tenidas en cuenta para la evaluación; es decir, encaso de presentarse se tendrán por no escritas.

Proyectó: Ángel Contreras Gelves	Aprobó: Dirección de Bienes y Servicios
Revisó: Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó: Jefatura Oficina de Compras
Aprobó: Dirección Jurídica	



Dicha propuesta u oferta, será analizada por la Universidad en desarrollo de su régimen propio de contratación, en especial en lo contenido en Artículo 3, 4 y 5 de la Resolución Rectoral 170 de 2017 “*Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012*”, “*Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca*” y por el Artículo 19 de la Resolución No. 206 de 2012 “*Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca*”, los cuales indican que procede la modalidad de contratación mediante invitación pública.

Adicionalmente, en concordancia con el numeral **1.12.- RECHAZO DE LA PROPUESTA U OFERTA**, la propuesta u oferta deberá hacerse por la totalidad del objeto contractual, por lo tanto, **NO SE ACEPTARÁN OFERTAS PARCIALES**. En tal sentido, se considera esta situación una causal de rechazo de la oferta.

1.5. CONTENIDO DE LA PROPUESTA U OFERTA

El contenido de la propuesta u oferta es de carácter reservado en la forma que la ley lo determina. En ningún caso la presentación de propuesta u oferta por cualquier PROPONENTE implicará su aceptación y otorgamiento.

La propuesta u oferta deberá contener todas las condiciones exigidas en esta invitación, en la forma en que se solicitan, lo cual es requisito indispensable para la verificación de requisitos habilitantes y posterior evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la **UNIVERSIDAD** en la presente invitación. Si en la revisión jurídica que se les efectúa a las propuestas, alguna no cumple con los requisitos exigidos será inhabilitada para continuar con el proceso de evaluación.

1.6. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE DATOS PERSONALES

La Universidad de Cundinamarca, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, reglamentado parcialmente por el Decreto 1081 de 2015 y el Decreto 255 de 2022, comunica que, en desarrollo de sus actividades académicas, comerciales o laborales, solicita y recolecta Información y datos personales de los Titulares que de manera permanente o temporal acceden o buscan acceder a los servicios prestados por la Institución.

Dicha información reposa en nuestras bases de datos y sobre la misma puede ejercer sus derechos de acceso, actualización, rectificación y supresión de conformidad con nuestra Política Institucional de Tratamiento de Información y Datos Personales disponible aquí: <https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/proteccion-de-datos-personales>.

El tratamiento de datos de menores responde y respeta el interés superior de estos, así como asegura el respeto por sus derechos fundamentales.

Para ejercer sus derechos ante el responsable del tratamiento de la información personal, es decir, la Universidad de Cundinamarca, puede dirigirse a sus instalaciones a la Oficina de Atención al Ciudadano o comunicarse con nosotros a través del correo protecciondedatos@ucundinamarca.edu.co o llamar al teléfono de servicio al cliente: 01 8000 976 000.

1.7. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Aunque la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir reserva de ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieran información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento; de lo contrario la Universidad de Cundinamarca en obediencia al principio de publicidad y transparencia, remitirá copia a los demás proponentes que la soliciten o

Proyectó: Ángel Contreras Gelves	Aprobó: Dirección de Bienes y Servicios
Revisó: Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó: Jefatura Oficina de Compras
Aprobó: Dirección Jurídica	



participantes en el proceso de selección y al público en general, de la información y documentos aportados. En todo caso, la Universidad de Cundinamarca, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus funcionarios, con el fin de evaluar la propuesta.

1.8. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Se sugiere leer atentamente los términos que se incluyen en este acápite, ya que, de ser omitida la formalidad, se afecta de manera directa el resultado de la calificación.

Los documentos de la propuesta serán recibidos en el correo electrónico recepcionpropuestasinvitacionespublicas@ucundinamarca.edu.co en la fecha y hora establecidas en el numeral **1.15 CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN** del presente módulo (No serán consideradas las ofertas y documentación remitida fuera de la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso). Así mismo, el correo remitido debe tener el asunto: – **INVITACIÓN 034 DE 2024 “INTERVENTORIA OBRA ZIPAQUIRA 2” [Nombre del proponente] – [NUMERO CONSECUTIVO DE CORREO (Ej. 1 de 3, 2 de 3, 3 de 3)]**

Tenga en cuenta que, si es necesario remitir varios correos electrónicos para la presentación de la oferta, estos deberán ser presentados en correos separados y **no en hilos de correos electrónicos** enviados anteriormente.

La Universidad de Cundinamarca en la presente invitación tendrá en cuenta la firma electrónica autorizada y la manuscrita, de acuerdo a como se adelante el proceso de selección y en congruencia con lo establecido en la ley 527 de 1999 y reglamentada por los Decretos 2364 de 2012 y 333 de 2014 y demás normas que regulen el asunto.

En caso de remitir correos electrónicos para Presentación de observaciones y aclaraciones a los términos de referencia u Observaciones a los resultados y subsanabilidad y de los requisitos que otorgan puntaje, el asunto del correo electrónico debe ir con el siguiente estándar:

Asunto: **OBSERVACIONES INVITACIÓN 034 DE 2024 “INTERVENTORIA OBRA ZIPAQUIRA 2” – [NUMERO CONSECUTIVO DE CORREO (Ej. 1 de 3, 2 de 3, 3 de 3)]**

Asunto: **SUBSANABILIDAD – INVITACIÓN 034 DE 2024 “INTERVENTORIA OBRA ZIPAQUIRA 2” [Nombre del proponente] – [NUMERO CONSECUTIVO DE CORREO (Ej. 1 de 3, 2 de 3, 3 de 3)]**

Asunto: **OBSERVACIONES PUNTAJE – INVITACIÓN 034 DE 2024 “INTERVENTORIA OBRA ZIPAQUIRA 2” [Nombre del proponente] – [NUMERO CONSECUTIVO DE CORREO (Ej. 1 de 3, 2 de 3, 3 de 3)]**

El proponente deberá presentar en el primer correo electrónico el índice que facilite la revisión de los archivos adjuntos respetando el siguiente estándar:

Consecutivo del archivo (1, 2, 3, ...)	Nombre del archivo adjunto (Nombre abreviado del documento que lo identifique conforme los requisitos establecidos en la presente invitación)	Tamaño del archivo (KB o MB)	Consecutivo de correo Ej. 1 de 3, 2 de 3, 3 de 3

Cada documento debe presentarse en archivo adjunto individual, legible, en formato PDF (salvo aquellos documentos exigidos en otras extensiones como XLS (Excel) o .JPG (Imágenes), en idioma español.

Proyectó: Ángel Contreras Gelves	Aprobó: Dirección de Bienes y Servicios
Revisó: Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó: Jefatura Oficina de Compras
Aprobó: Dirección Jurídica	



Cada documento de requisito habilitante o de los factores que otorgan puntaje que se pretenda acreditar, debe ser presentado en único formato PDF.(Ej. En un único formato PDF el Certificado de pago y cumplimiento de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensiones y parafiscales y sus respectivos anexos (certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores y tarjeta profesional del revisor fiscal si la sociedad está obligada a tenerlo). (Ej. En un único formato PDF la hoja de vida y sus respectivos anexos para cada profesional que pretenda acreditar su perfil y experiencia).

No se permiten enlaces que direccionen a una página diferente al correo indicado para descargar la propuesta. La entidad no asume ninguna responsabilidad, si los oferentes no presentan sus ofertas a tiempo, por problemas de cargue de la información, por envió de vínculos para cargue de archivos, por archivos dañados, en otro formato diferente a lo indicado o solicitado, o por archivos o carpetas comprimidas que no permitan ser descomprimidas responsabilidad y se abstendrá de realizar valoraciones adicionales.

La información y documental anexa a la propuesta debe ser susceptible de consulta en archivo PDF o el tipo de archivo solicitado de modo individualizado, tal y como se ejemplifica anteriormente y en el orden establecido. En caso de que la universidad no pueda revisar la información o existan errores de visualización en el archivo adjunto, o no cumpla los requisitos señalados en el presente numeral para permitir su revisión, estos **NO serán sujetos de evaluación.**

En caso de adjuntar más de una vez un mismo archivo serátenido en cuenta el primer archivo enviado siempre y cuando este haya sido recibido en la fecha y hora establecidas en el numeral **1.15 CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN** del presente módulo.

La foliatura de la propuesta se tendrá de acuerdo con la que indique la herramienta de archivosPDF - Adobe Acrobat Reader DC, por lo cual se sugiere al proponente visualizar previamente el documento contentivo de su propuesta antes de enviarlo.

La validez de la entrega de la propuesta queda sujeta a que la misma se realice en la fecha y hora establecida para tal efecto en los términos de la invitación. Lo anterior se evidenciará en el **Informe de recepción de propuestas** que será publicada en el sitio referido en el numeral **1.15 CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN** del presente modulo.

Para enviar correos electrónicos es importante que tenga en cuenta las posibles causas que dentro del servidor de correo electrónico de la Universidad de Cundinamarca están catalogadas como filtro de **CORREO NO DESEADO**.Es importante mencionar que dado los niveles de seguridad desde la plataforma deMicrosoft Office 365 día a día las mismas puedan ir cambiando por las posibles causas de delitos o ataques informáticos que se presentan:

- a. **Usuarios Bloqueados:** usuario y/o dominio específico se encuentra explícitamenteen la lista bloqueados para que puedan enviar correos a la U Cundinamarca, esto debido a que se han reportado en incidentes de seguridad.
- b. **La dirección de la remitente digitada incorrectamente:** se recomienda validar que la dirección de correo electrónico se encuentre bien escrita, dado que no siempre el servidor de correo da respuesta de alerta de que el destinatario no existe.
- c. **Se están utilizando palabras de spam:** utilizar vocabulario formal, el uso de palabras vulgares u obscenos puede repercutir en que el mensaje sea reportado como spam.

Proyectó: Ángel Contreras Gelves	Aprobó: Dirección de Bienes y Servicios
Revisó: Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó: Jefatura Oficina de Compras
Aprobó: Dirección Jurídica	



- d. **El mensaje no tiene un asunto:** se recomienda diligenciar todos los campos básicos a la hora de redactar un correo electrónico, ocasionalmente los mensajes que no tienen un asunto definido se catalogan como spam.
- e. **Se han incluido archivos adjuntos con extensiones poco frecuentes:** se recomienda abstenerse de adjuntar archivos con extensiones como: .exe, .jar, .py, .ace, .ani, .app, docm, .reg, .scr, .vbe, .vbs, entre otros.
- f. **Tamaño máximo para la recepción de correos:** el tamaño máximo permitido para la recepción de correos es de 25 MB.

A continuación, se relacionan las directrices, prácticas y políticas que desde la documentación de MICROSOFT 365 recomienda a los usuarios externos que desean enviar correos electrónicos a los servidores MICROSOFT.

Referencia: Políticas, prácticas y directrices

- **Directivas generales de Microsoft:**

El correo electrónico enviado a Microsoft 365 usuarios debe cumplir con todas las directivas de Microsoft que rigen la transmisión y el uso de correo electrónico Microsoft 365.

 - Términos de servicios aplicables a Microsoft 365; en particular, la prohibición de usar el servicio para correo no deseado o distribuir malware.
- **Directrices técnicas: los servidores de correo electrónico que deseen enviar a Microsoft 365 debe cumplir con los requisitos:**
 - El remitente debe cumplir todas las normas técnicas para la transmisión de correo electrónico de Internet, conforme publica el Grupo de trabajo de ingeniería de Internet (IETF) de The Internet Society, incluidos RFC 5321, RFC 5322 y otros.
 - Después de varias respuestas de no entrega, el remitente debe dejar de intentar enviar correo electrónico a ese destinatario.
 - Los mensajes no deben transmitirse a través de servidores proxy o de retransmisión de correo electrónico no seguros.
 - No se aceptarán conexiones de espacio IP dinámico.
 - Los servidores de correo electrónico deben tener registros de DNS inversos válidos.

Fuente: Dirección de Sistemas y Tecnología. Oficio del 25 de febrero de 2022

1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio, en la Resolución 1959 del 3 de agosto de 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y la Ley 455 de 1998 y demás normas que modifiquen o sean emitidas para tratar y aplicar en el asunto en cuestión.

Proyectó: Ángel Contreras Gelves	Aprobó: Dirección de Bienes y Servicios
Revisó: Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó: Jefatura Oficina de Compras
Aprobó: Dirección Jurídica	



1.10. RETIRO DE LA PROPUESTA U OFERTA

El **PROPONENTE** no podrá solicitar a la **UNIVERSIDAD**, la no consideración de su propuesta u oferta.

Después de entregada una propuesta, no se permitirá el retiro total o parcial. En caso de existir solicitud de los oferentes en tal sentido, se procederá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta si fuere el caso.

1.11. PROCEDIMIENTO DE SUBSANACIÓN

Los proponentes podrán subsanar la propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes en concordancia con el parágrafo del artículo 4° de la Resolución Rectoral No. 170 de 2017 *"Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012"*¹ durante el término otorgado para subsanar las ofertas conforme lo establecido en el Cronograma del proceso, por falta de documentos necesarios y/o en cualquier tiempo cuando la universidad así lo estime pertinente.

Para tales efectos los proponentes deberán revisar las evaluaciones habilitantes publicadas en la página web institucional, en donde se evidenciarán los requisitos que no se cumplieron para que sean subsanados. Los mencionados documentos deberán ser aportados de la misma forma que se estipula en los términos de la invitación y en la fecha y hora establecidas para tal fin, so pena de ser rechazado.

De la misma manera, la Universidad de Cundinamarca podrá solicitar en cualquier momento, por medio de la Oficina de Compras, a los proponentes las aclaraciones, explicaciones o informaciones indispensables sobre el contenido de las ofertas o sobre cualquiera de los documentos aportados en el presente proceso de selección, a fin de despejar cualquier punto dudoso, equívoco o que genere confusión de estas, es decir, de advertirse la omisión de haber acreditado requisitos habilitantes y/o cualquier situación que amerite aclaración, la Universidad mantiene la facultad de requerir al oferente, la subsanación y/o aclaración a que haya lugar, sin que ello implique modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos, con el fin de concluir el proceso en debida forma.

Nota aclaratoria: En el entendido de que prevalece lo sustancial sobre lo formal, el oferente no podrá subsanar aspectos que alteren la capacidad para comprometer la sociedad o acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de la invitación, o las pruebas del cumplimiento de los requisitos recolectadas con fecha posterior al cierre de la misma o mejorar de forma sustancial el formato de la oferta económica.

1.12. RECHAZO DE LA PROPUESTA U OFERTA

La Universidad, rechazará aquellas **PROPUESTAS** que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

No.	CAUSAL	RESPONSABLE
1	Cuando no se cumpla con la capacidad financiera solicitada en los términos de la invitación (Contar con indicadores financieros menores a los solicitados).	Dirección Financiera
2	Cuando no se presente la garantía de seriedad junto con la propuesta, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1882 de 2018, artículo 5, parágrafo 3.	Dirección Jurídica.

¹ "Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca".

Proyectó: Ángel Contreras Gelves	Aprobó: Dirección de Bienes y Servicios
Revisó: Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó: Jefatura Oficina de Compras
Aprobó: Dirección Jurídica	



No.	CAUSAL	RESPONSABLE
3	Cuando se demuestre que el PROPONENTE se halla incurso en alguna(s) de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar, establecidas en la Legislación Nacional Colombiana.	Dirección Jurídica
4	Cuando el proponente presente varias propuestas por sí mismo o por interpuesta persona, como persona natural o jurídica, en Consorcio, Unión Temporal, u otras formas de asociación contempladas en la Ley, o cuando se presenten varias propuestas de personas jurídicas que tengan el mismo Representante Legal. En este caso todas las propuestas presentadas por el aludido serán rechazadas, así sea antes de la fecha y hora señalados en el numeral 1.15 CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN.	Dirección Jurídica
5	Las propuestas que contengan enmendaduras, o presenten alteraciones o irregularidades. Entiéndase por las mismas, la falta de correspondencia de las especificaciones de los ítems y/o servicio a contratar, con el contenido íntegro de la propuesta, lo cual, estará a cargo del área técnica. A su vez, el componente de índole jurídico, en cuanto a la confrontación documental de la información contenida en los registros públicos (Cámara de comercio, RUP, entre otros) y los documentos de índole privado que sean suscritos por el representante legal de la persona jurídica o natural.	Dirección Jurídica, Dirección de Bienes y Servicios y Área Técnica.
6	Cuando quien suscribe la oferta no acredite la Calidad de Representante legal o no esté facultado para ello.	Dirección Jurídica
7	Cuando exista prueba siquiera sumaria de que el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las propuestas o de la adjudicación del contrato.	Dirección Jurídica
8	Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por la Universidad de Cundinamarca dentro de los plazos establecidos en los términos de referencia.	Dirección Jurídica, Dirección Financiera y Área Técnica
9	Cuando el PROPONENTE se encuentre incluido en el último boletín de responsables fiscales publicado por la Contraloría General de la República, en los términos del artículo 60 de la Ley 610 de 2000.	Dirección Jurídica
10	Cuando se evidencie(n) documento(s) no ajustado(s) a la realidad proveniente(s) del PROPONENTE.	Dirección Jurídica, Dirección Financiera y Área Técnica
11	Cuando el proponente NO aporte la propuesta económica dentro de los plazos señalados en los términos de referencia o habiéndola aportado, ésta supere el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.	Área Técnica
12	Cuando el valor de la oferta sea considerada artificialmente baja o cuando el proponente no allegue la justificación en el término que la Universidad establezca para ello.	Dirección de Bienes y Servicios
13	Cuando la fecha de constitución del Consorcio o Unión Temporal sea posterior al cierre del plazo estipulado para presentar ofertas.	Dirección Jurídica – Área Técnica

Proyectó: Ángel Contreras Gelves	Aprobó: Dirección de Bienes y Servicios
Revisó: Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó: Jefatura Oficina de Compras
Aprobó: Dirección Jurídica	



No.	CAUSAL	RESPONSABLE
14	Cuando frente a los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, el proponente no aclara o no responda de forma satisfactoria los requerimientos de la entidad dentro del término concedido por la misma. De conformidad a lo establecido en el parágrafo primero del art. 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.	Dirección Jurídica, Dirección de Bienes y Servicios y Área Técnica
15	Cuando el objeto social de la firma, incluido en el certificado de existencia y Representación Legal, no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.	Dirección Jurídica
16	Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado y obtenido correspondencia interna, proyectos o conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.	Dirección Jurídica y Dirección de Bienes y Servicios
17	Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la UdeC para el procedimiento de Selección.	Dirección Jurídica y Dirección de Bienes y Servicios
18	Cuando los bienes y/o servicios cotizados se encuentren ofertados con una tarifa diferencial de impuestos (impuesto valor agregado- IVA o impuesto nacional al consumo- IMPOCONSUMO, siempre y cuando aplique), de acuerdo con lo contemplado en el estatuto tributario y las normas concordantes que lo complementen y/o lo modifiquen, y no se allegue la debida justificación emitida por un Contador Público que lo sustente, o cuando no se justifique debidamente conforme la normatividad vigente.	Dirección de Bienes y Servicios
19	Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por la autoridad competente.	Dirección Jurídica
20	Cuando la oferta sea recibida en el correo electrónico institucional establecido para tal fin, fuera del término establecido en el cronograma del proceso (fecha y hora), o mediante un medio diferente al indicado.	Dirección de Bienes y Servicios
21	Cuando la propuesta se presente por medio de un enlace que direcciona a servicios de transferencia de archivos informáticos o de alojamiento de archivos (onedrive, drive, wetransfer, Mega, Terashare, Toffeshare, entre otros), diferentes al correo electrónico indicado para la recepción de ofertas.	Dirección de Bienes y Servicios
22	Cuando al realizar el redondeo a los valores unitarios de las propuestas presentadas por los oferentes, si estos valores sobrepasan el valor total de los precios unitarios o en su defecto que, sobre pasen el valor total del presupuesto oficial.	Área técnica y/o Dirección de Bienes y Servicios
23	Cuando el valor ofertado de uno o más de los ítems que componen el proceso superen los precios de referencia establecidos por la entidad en el Anexo “CUADRO PRECIOS DE REFERENCIA”. (en caso de aplicar)	Área Técnica
24	Cuando el oferente presente información <i>inexacta y/o información que conlleve a discrepancias e incongruencias entre la información aportada</i>	Dirección Jurídica, Dirección de Bienes y Servicios, Dirección Financiera y Área Técnica

Proyectó: Ángel Contreras Gelves	Aprobó: Dirección de Bienes y Servicios
Revisó: Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó: Jefatura Oficina de Compras
Aprobó: Dirección Jurídica	



No.	CAUSAL	RESPONSABLE
25	Cuando el oferente sea rechazado en alguna de las evaluaciones (técnica, jurídica y/o financiera), automáticamente quedara fuera de concurso imposibilitándolo para continuar en proceso de selección.	Dirección Jurídica, Dirección de Bienes y Servicios, Dirección Financiera y Área Técnica

1.13. INFORME DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA INVITACIÓN

La UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, proponente o cotizante o por las razones indicadas en el Artículo 12 de la resolución 206 de 2012, y lo hará mediante **Informe de Declaratoria de Desierta** emitida por la Dirección de Bienes y Servicios de la UDEC en la que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993, siguiendo la remisión contenida en el artículo 25 del Acuerdo No. 12 de 2012“Estatuto de la Contratación de la Universidad de Cundinamarca”

Entre otras y a título enunciativo, se tienen como causales de no *Selección objetiva*² las siguientes:

- Cuando el procedimiento de la invitación se adelante sin ajustarse a las normas de contratación vigentes de la Universidad de Cundinamarca.
- Cuando ninguna de las cotizaciones o propuestas sea declarada hábil por no ajustarse a los requerimientos mínimos exigidos, estipulados en la Invitación, o los precios no se ajusten a los del mercado, o al presupuesto de la Entidad.
- Cuando no se presenten cotizaciones o propuestas como consecuencia de lapresente invitación.
- Cuando ninguno de los cotizantes o proponentes suscriba el contrato.
- Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente o cotizante.
- Las demás contempladas en la Ley Civil, Comercial o Ley 80 de 1993, de conformidad con lo estipulado en el Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca.

La UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA podrá modificar los elementos de la futura contratación que a su criterio hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación.

1.14. DEVOLUCIÓN DE LAS COPIAS DE LAS PROPUESTAS

Cuando se presenten propuestas en físico, los proponentes no favorecidos con la adjudicación del presente proceso de selección deben retirar dentro de los próximos quince (15) días siguientes a la fecha de celebración del respectivo contrato, las copias de las

² Selección Objetiva definida en el Artículo 12 de la Resolución 206 de 2012 “Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”.

Proyectó: Ángel Contreras Gelves	Aprobó: Dirección de Bienes y Servicios
Revisó: Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó: Jefatura Oficina de Compras
Aprobó: Dirección Jurídica	



ofertas presentadas dentro de este proceso. Caso contrario, la entidad procederá a destruir dichas copias.

1.15. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN

ACTIVIDAD	FECHAS	
	DESDE	HASTA
Publicación de términos de referencia de la invitación en la página web: https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/invitaciones-publicas-inicio	25-09-2024	25-09-2024
Solicitud visita técnica en el sitio, lugar: Lote de terreno cedido por el Municipio de Zipaquirá en el sector La Fraguita Ver numeral 2.3.3. La solicitud se realizará al correo electrónico invitacionespublicas@ucundinamarca.edu.co , en el Horario de 8:00 am a 12:00 m.	27-09-2024	27-09-2024
Respuesta a solicitud de ingreso a visita técnica por correo electrónico	27-09-2024	27-09-2024
Desarrollo Visita Técnica en sitio. Lugar: Lote de terreno cedido por el Municipio de Zipaquirá en el sector La Fraguita Ver numeral 2.3.3. Inicia a partir de las 10:00 am (de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.15.1).	01-10-2024	01-10-2024
Presentación de observaciones y aclaraciones a los términos de referencia. Mediante correo electrónico dirigidas a invitacionespublicas@ucundinamarca.edu.co Asunto: OBSERVACIONES – INVITACIÓN 034 DE 2024 “INTERVENTORIA OBRA ZIPAQUIRA 2” Únicamente en el Horario de 8:00 am a 12:00 m. No se considerarán documentos allegados por medio diferente al solicitado y o fuera de la fecha y hora establecidas.	03-10-2024	03-10-2024
Publicación de informe de observaciones recepcionadas, en la página web: https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/invitaciones-publicas-inicio	03-10-2024	03-10-2024
Respuesta a las observaciones a los términos de referencia a través de la página web: https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/invitaciones-publicas-inicio	08-10-2024	08-10-2024
Presentación de ofertas. Únicamente mediante correo electrónico dirigidas a: recepcionpropuestasinvitacionespublicas@ucundinamarca.edu.co , Asunto: PROPUESTA INVITACIÓN 034 DE 2024 “INTERVENTORIA OBRA ZIPAQUIRA 2” en el Horario de 8:00 am a 12:00 m. No se considerarán documentos allegados por medio diferente al solicitado y o fuera de la fecha y hora establecidas.	11-10-2024	11-10-2024

Proyectó: Ángel Contreras Gelves	Aprobó: Dirección de Bienes y Servicios
Revisó: Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó: Jefatura Oficina de Compras
Aprobó: Dirección Jurídica	



Publicación del Informe de recepción de propuestas en la página web: https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/invitaciones-publicas-inicio	15-10-2024	15-10-2024
Evaluación de ofertas Requisitos Habilitantes (Evaluación Jurídica – Evaluación Financiera – Evaluación Técnica)	15-10-2024	18-10-2024
Publicación de Resultados de evaluación, a través de la página web https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/invitaciones-publicas-inicio	21-10-2024	21-10-2024
Solicitud acceso a la información: De 8:00 am a 12:00 m. El oferente interesado en acceder a la información deberá debe remitir la solicitud al correo invitacionespublicas@ucundinamarca.edu.co . La Universidad concederá el acceso a la información únicamente a quienes lo soliciten.	21-10-2024	21-10-2024
Acceso a la información: De 8:00 am a 12:00 m. El envío del link se dará a conocer a cada uno de los proponentes por correo institucional invitacionespublicas@ucundinamarca.edu.co , previa solicitud por parte del oferente.	22-10-2024	22-10-2024
Observaciones a los resultados y subsanabilidad. invitacionespublicas@ucundinamarca.edu.co El asunto debe ser: SUBSANABILIDAD – INVITACIÓN 034 DE 2024 “INTERVENTORIA OBRA ZIPAQUIRA 2” en el Horario de 8:00 am a 12:00 m. No se considerarán documentos allegados por medio diferente al solicitado y o fuera de la fecha y hora establecidas.	24-10-2024	24-10-2024
Respuesta a observaciones y subsanaciones, publicadas en la página web https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/invitaciones-publicas-inicio	28-10-2024	28-10-2024
Evaluación Requisitos que otorgan Puntaje (Evaluaciones de puntaje)	28-10-2024	29-10-2024
Publicación de Resultados de evaluación de puntaje, a través de la página web https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/invitaciones-publicas-inicio	30-10-2024	30-10-2024
Observaciones a los resultados de las evaluaciones de puntaje mediante correo electrónico: invitacionespublicas@ucundinamarca.edu.co El asunto debe ser: OBSERVACIONES – INVITACIÓN 034 DE 2024 “INTERVENTORIA OBRA ZIPAQUIRA 2” en el Horario de 8:00 am a 12:00 m. No se considerarán documentos allegados por medio diferente al solicitado y o fuera de la fecha y hora establecidas.	31-10-2024	31-10-2024
Respuesta observaciones a los resultados de las evaluaciones de puntaje a través de la página web institucional https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/invitaciones-publicas-inicio y Publicación de resultado Final de Evaluaciones de puntaje (cuando aplique).	06-11-2024	06-11-2024
Publicación de Informe Final a través de la página web institucional https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/invitaciones-publicas-inicio	08-11-2024	08-11-2024

Proyectó: Ángel Contreras Gelves	Aprobó: Dirección de Bienes y Servicios
Revisó: Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó: Jefatura Oficina de Compras
Aprobó: Dirección Jurídica	



Cuando se presenten razones de conveniencia o necesidad institucional, la UNIVERSIDAD podrá prorrogar los plazos establecidos en el cronograma, antes de su vencimiento, para lo cual se informará a los **PROPONENTES** a través de la página web institucional <https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/invitaciones-publicas-inicio> acerca de las modificaciones o variaciones necesarias.

Los **PROPONENTES** deberán estar pendientes del proceso y desarrollo de la presente invitación a través de la página web institucional <https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/invitaciones-publicas-inicio> acerca de las modificaciones o variaciones necesarias.

La recepción de las PROPUESTAS se realizará en el correo electrónico institucional recepcionpropuestasinvitacionespublicas@ucundinamarca.edu.co.

Las recepciones de las OBSERVACIONES y SUBSANACIONES se realizarán en el correo electrónico institucional invitacionespublicas@ucundinamarca.edu.co.

La Universidad de Cundinamarca concederá acceso a las propuestas únicamente al oferente o los oferentes que lo soliciten de acuerdo con en la fecha y hora que se establezca para tal fin en el cronograma de la invitación. La información de cada proponente podrá ser consultada únicamente en la fecha indicada en el cronograma por el oferente que lo solicite; en ningún caso podrá ser entendida como pública y se hará con el único fin, en caso de ser necesario, para la presentación de observaciones.

Así mismo, el oferente que eventualmente resulte ganador deberá conocer que la parte contratante se reserva la facultad de citar en la ejecución del contrato, al contratista por la presunta suspicacia o temor en el desarrollo del vínculo, para pedir las explicaciones, justificaciones, ampliaciones de garantías y demás, en el marco del debido proceso, siempre en consideración a los intereses de la Universidad.

1.15.1 FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES Y ACLARACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Los PROPONENTES podrán presentar observaciones y solicitar aclaraciones a los términos de referencia de la invitación a través del correo electrónico invitacionespublicas@ucundinamarca.edu.co bajo el asunto: **“OBSERVACIONES INVITACIÓN 034 DE 2024 “INTERVENTORIA OBRA ZIPAQUIRA 2”** en el horario de 8:00 am a 12:00 m huso Horario Nacional.

Las observaciones y aclaraciones que sean remitidas fuera del horario establecido o enviadas a un correo diferente al indicado en los presentes términos de invitación se entenderán como extemporáneas.

1.15.2 FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES Y ACLARACIONES A LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES

Los PROPONENTES podrán presentar observaciones a los resultados de las evaluaciones de las propuestas y **subsanabilidad en el término señalado en el cronograma** del proceso de selección al correo electrónico invitacionespublicas@ucundinamarca.edu.co bajo el asunto: **“SUBSANABILIDAD INVITACIÓN 034 DE 2024 “INTERVENTORIA OBRA ZIPAQUIRA 2”** en el horario de 8:00 am a 12:00 m huso Horario Nacional.

Las observaciones y/o subsanabilidades que sea remitida fuera del término o a un correo diferente al establecido se entenderán como extemporáneas y **NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA.**

Proyectó: Ángel Contreras Gelves	Aprobó: Dirección de Bienes y Servicios
Revisó: Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó: Jefatura Oficina de Compras
Aprobó: Dirección Jurídica	



1.15.3 FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES Y ACLARACIONES A LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES DE PUNTAJE

Los PROPONENTES también podrán presentar observaciones a los resultados de las evaluaciones de puntaje en el término señalado en el cronograma del proceso de selección al correo electrónico invitacionespublicas@ucundinamarca.edu.co bajo el asunto: “**OBSERVACIONES PUNTAJE – INVITACIÓN 034 DE 2024 “INTERVENTORIA OBRA ZIPAQUIRA 2”**”, en el horario de 8:00 am a 12:00 m huso Horario Nacional.

Las observaciones que sea remitida fuera del término establecido o a un correo diferente al indicado en los presentes términos de invitación, se entenderán como extemporáneas.

ESPACIO EN BLANCO

Proyectó: Ángel Contreras Gelves	Aprobó: Dirección de Bienes y Servicios
Revisó: Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó: Jefatura Oficina de Compras
Aprobó: Dirección Jurídica	



2. CONDICIONES TÉCNICAS

2.1. OBJETO CONTRACTUAL

El objeto de esta invitación es **“INTERVENTORÍA A LA OBRA NO. 2 DE LA SEGUNDA FASE DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE PARA LA EXTENSIÓN ZIPAQUIRÁ DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA ATENDIENDO LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN (RESOLUCIÓN 206 DE 2012 Y RESOLUCIÓN 170 DE 2017).”**.

El contrato a celebrar resultado del proceso de selección será Contrato de Consultoría (F-CTC).

2.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA UNIVERSIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Universidad de Cundinamarca es una Institución Estatal de Educación Superior del Orden Territorial, que tiene sus orígenes como proyecto educativo departamental en la Ordenanza número 045 del 19 de diciembre de 1969, por medio de la cual se creó el Instituto Técnico Universitario de Cundinamarca (ITUC), y fue reconocida como Universidad mediante Resolución No. 19530, de diciembre 30 de 1992 del Ministerio de Educación Nacional, y de conformidad con la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y los Derechos Reglamentarios, es un ente autónomo e independiente, con personería jurídica, autonomías académica, administrativa, financiera, presupuestal y de gobierno, con rentas y patrimonio propios, y vinculada al Ministerio de Educación Nacional, haciendo parte del Sistema Universitario Estatal, como institución de Educación Superior. Conforme la autonomía universitaria la institución garantiza el cumplimiento de los principios de la contratación pública aplicando lo establecido en su Estatuto de Contratación (Acuerdo 012 de 2012), Manual de Contratación (Resolución 206 de 2012 y Resolución 170 de 2012), procedimientos del proceso Gestión de Bienes y Servicios y Circular 001 del 2019 expedida por el Rector y la Circular 006 del 2022 expedida por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, No obstante, por remisión normativa establece en el estatuto (art 25) que lo no regulado en dichas disposiciones se regirá por el código civil, el código de comercio, la Ley 30 de 1993 y por la Ley 80 de 1993 y demás normas que modifiquen, complementen o sustituyan

En desarrollo a lo señalado en el artículo 4 del Estatuto de Contratación Acuerdo 012 del 2012; con la contratación universitaria la institución busca el cumplimiento de su misión, visión, objetivos institucionales y su plan de Desarrollo, así como la continua y eficiente prestación del servicio público de educación superior, con estándares de calidad.

La Resolución 066 del 3 de mayo del 2012 y Resolución 064 del 3 de mayo del 2012 establece las funciones y competencias de las áreas de la Universidad de Cundinamarca para dar cumplimiento a los objetivos institucionales, los propósitos de formación integral de sus estudiantes, definidos en el modelo pedagógico, en el marco de una educación humanista, liberadora, dialógica, flexible, emancipadora, crítica, compleja, que contribuya a la construcción de significados y sentidos. En suma, en el marco de esta función sustantiva se busca permanentemente el aseguramiento de la calidad de la formación y el aprendizaje.

La Universidad de Cundinamarca con sede en el municipio de Zipaquirá, opera desde el año 1999 en una antigua casona propiedad del municipio, ubicada en la Carrera 7 No. 1-31 (localizada en la zona histórica del municipio y a tan solo unos metros de uno de los patrimonios históricos, culturales y religiosos más importantes del país y de Latinoamérica:

Proyectó: Ángel Contreras Gelves	Aprobó: Dirección de Bienes y Servicios
Revisó: Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó: Jefatura Oficina de Compras
Aprobó: Dirección Jurídica	



la Mina de Sal de Zipaquirá) ofertando el programa de Música. El estar ubicados en una antigua casona del municipio que no es propiedad de la Universidad y que cuenta con afectación de carácter patrimonial, implica la imposibilidad de ser intervenida para modificar su estructura o realizar ampliaciones que permitan aumentar la cobertura y mejorar su infraestructura para impartir en mejores condiciones técnicas y de calidad el conocimiento correspondiente al programa que allí se viene ofertando.

El sitio donde ha venido funcionando la Extensión Zipaquirá no tiene la capacidad necesaria para dar respuesta plena a las necesidades que demanda el desarrollo del programa académico actual y de los nuevos a ofrecer en la extensión, que son Psicología y Español e Inglés; tampoco se cuenta allí con espacios óptimos que permitan la interacción lúdica y desarrollo cultural e igualmente académico y de investigación en el ámbito educativo y científico que la universidad promueve.

El alcalde y el Concejo Municipal de Zipaquirá, mediante conversaciones con los directivos de la universidad, evidenciaron la necesidad de contar con una institución pública que permita el acceso a la educación superior de los jóvenes del municipio y sus alrededores, por lo que realizaron el proceso administrativo de cesión de un terreno para ampliación de la oferta académica.

Considerando lo anterior y que en su momento la Universidad no cuenta con edificaciones propias para la Extensión Zipaquirá

El Concejo Municipal de Zipaquirá autorizó al señor alcalde, mediante Acuerdo No. 05 de 2016, a ceder a título gratuito un predio de propiedad del municipio a la Universidad de Cundinamarca, ubicado en el sector de La Fragueta en el denominado COMPLEJO UNIVERSITARIO, con un área aproximada de 4.051 m2.

El Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca, mediante el Acuerdo No. 038 de 27 de octubre de 2016 “Por el cual se acepta la recepción de un bien inmueble y se dictan otras disposiciones”, autorizó al Rector para aceptar la recepción del bien. Así, Desde el año 2016, la Universidad de Cundinamarca recibió mediante enajenación a título gratuito el predio de 4051,53 m2 ubicado en el sector la fraguita, el cual fue destinado para la construcción de la nueva sede para la extensión Zipaquirá; a partir de esta vigencia, la Universidad recibe el predio antes descrito condicionada a construir la planta física y poner en marcha sus programas educativos en un plazo no mayor a 24 meses, advirtiéndose que en caso de incumplimiento deberá entregar el predio con las mejoras que se hayan logrado. Posteriormente, el plazo fue ampliado a 48 meses mediante el Acuerdo 26 de 2018 del Concejo y finalmente ajustado a 84 meses según el Acuerdo 16 de 2020 de la misma corporación.

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante la contratación de dos consultorías, la F-CTC 108 de 2018 “DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y URBANÍSTICOS, DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS NECESARIOS Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O PERMISOS REQUERIDOS PARA CONSTRUIR LA NUEVA EXTENSIÓN ZIPAQUIRÁ” y la F-CTC 224 de 2019 “INTERVENTORÍA A DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS NECESARIOS Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O PERMISOS REQUERIDOS PARA CONSTRUIR LA NUEVA EXTENSIÓN ZIPAQUIRÁ”, la Universidad de Cundinamarca obtuvo los respectivos diseños y estudios técnicos.

Mediante Resolución 0991 del 26 de Diciembre de 2019, se concede licencia urbanística de construcción en la modalidad de obra nueva para uso institucional No. ON 189; con la Resolución No. 667 del 15 de Noviembre de 2022 se prorroga la Resolución No. 0991 del 26 de Diciembre de 2019 por 12 meses contados a partir del 27 de Septiembre de 2022, es

Proyectó: Ángel Contreras Gelves	Aprobó: Dirección de Bienes y Servicios
Revisó: Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó: Jefatura Oficina de Compras
Aprobó: Dirección Jurídica	



decir hasta el día 27 de Septiembre de 2023; mediante la Resolución No. 104 del 03 de Marzo de 2023 se concede la modificación de licencia de construcción vigente en la modalidad de ampliación; y a su vez por medio de la Resolución No. 712 del 13 de Diciembre de 2023 se concede revalidación a la licencia de construcción concedida mediante la Resolución No. 0991 del 26 de Diciembre de 2019, por un término de 24 meses.

De esta manera, y como parte fundamental para la acreditación del programa académico ofertado, la Universidad en el marco de su Plan de Desarrollo 2020-2023 estableció en el frente no. 6 organización universitaria inteligente con alma y corazón, la estrategia “desarrollo físico y mejoramiento de la infraestructura la modernización y adecuación de los laboratorios” definiendo como acción prioritaria la Construcción de la nueva Sede Zipaquirá. Con base en este objetivo, se gestionó lo correspondiente para cumplir la meta.

Es así como invirtiendo aproximadamente veintiún mil millones de pesos mediante el contrato de obra F-CTO 185 DE 2020, cuyo objeto fue "CONSTRUCCIÓN DE LAPRIMERA FASE DE LA SEDE PARA LA EXTENSIÓN ZIPAQUIRÁ DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA" se realizaron trabajos de construcción de las edificaciones principales consideradas para la primera fase del proyecto, al cual se realizó la interventoría con el contrato de consultoría F-CTC 219 de 2020, cuyo objeto fue "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LA SEDE PARA LA EXTENSIÓN ZIPAQUIRÁ DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA", dando cumplimiento a la resolución 206 del 2012 por la cual se expide el manual de contratación de la Universidad de Cundinamarca, y es así como dado lo anterior, y en concordancia con el Modelo Educativo Digital Transmoderno, MEDIT, la Universidad de Cundinamarca en el proceso de innovación, globalización y calidad, decide dar continuidad a la construcción del proyecto integral, para consolidar el Campus contemplado.

Para dar cumplimiento a la continuidad de la consolidación de la infraestructura física del campus, mediante la contratación de la consultoría F-CTC 256 de 2021, cuyo objeto es CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS NECESARIOS Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O PERMISOS REQUERIDOS PARA CONSTRUIR LA SEGUNDA FASE DE LA SEDE PARA LA EXTENSIÓN ZIPAQUIRÁ DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA y de la consultoría F-CTC No. 097 DE 2022, cuyo objeto es INTERVENTORÍA A LOS DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS PARA CONSTRUIR LA SEGUNDA ETAPA DE LA NUEVA SEDE DE LA EXTENSIÓN ZIPAQUIRÁ DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, se obtiene la Licencia de Construcción; es así que mediante la Resolución No. 419 del 24 de Julio de 2023 se concede Licencia de construcción en modalidad de obra nueva para uso institucional No. ON 93, para la etapa 2 de la Universidad de Cundinamarca, lo que permitirá que se consolide el campus contemplado arquitectónicamente, luego de que se realicen las construcciones allí definidas.

Actualmente, mediante el contrato de obra F-CTO 255 DE 2023 cuyo objeto contractual es “CONTRATAR LA OBRA No. 1 DE LA SEGUNDA FASE DE CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE PARA LA EXTENSION ZIPAQUIRA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA” se realizan obras complementarias que corresponden a la construcción de la subestación eléctrica, adecuación y habilitación de los tanques de reserva, tanque de aprovechamiento y tanque de RCI, instalación de equipos de presión, instalación de cortasoles perimetrales, embellecimiento de fachada, instalación de equipos para habilitar la ventilación mecánica, cierre de cielo rasos en super board, instalación de barandas y pasamanos en zona de escaleras, para habilitar los baños, y adecuación de áreas libres en

Proyectó: Ángel Contreras Gelves	Aprobó: Dirección de Bienes y Servicios
Revisó: Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó: Jefatura Oficina de Compras
Aprobó: Dirección Jurídica	



la zona de acceso a la edificación, que permita el ingreso de estudiantes, docentes y cuerpo administrativo. La interventoría integral a estas construcciones se realiza mediante el contrato de consultoría F-CTC 215 DE 2023, cuyo objeto contractual es “CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL, PARA LA OBRA No. 1 DE LA SEGUNDA FASE DE CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE PARA LA EXTENSIÓN ZIPAQUIRA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”.

En este contexto, y teniendo en cuenta lo contemplado en el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca en la Resolución 206 del 27 de Noviembre de 2012 y en la Resolución 170 del 29 de Noviembre de 2017 por medio de la cual se modifica y ajusta este, se requiere que, mediante una interventoría contratada específicamente para ese fin, se realice el seguimiento y control apropiado para la culminación de la construcción de la integralidad del proyecto planteado en sus dos fases.

Por las razones expuestas, se evidencia la necesidad de culminar las obras definidas en el desarrollo del Contrato de Consultoría F-CTC-108 de 2018, que actualmente cuentan con una Licencia de Construcción de obra nueva, y dar inicio a las obras de construcción del proyecto arquitectónico diseñado mediante el Contrato de Consultoría F-CTC 256 de 2021 y que fue aprobado mediante la Licencia de Construcción requerida, para así de esta forma, aportar al cumplimiento de las metas definidas en el Plan de Desarrollo, mejoramiento y fortalecimiento de la infraestructura física que permita respaldar el Modelo Educativo Digital Transmoderno, con lo cual, la Universidad continuara cumpliendo con los compromisos adquiridos con la cesión a título gratuito del lote entregado por el municipio, entre ellos, la construcción de la planta física, que se constituye como un aporte fundamental en la acreditación del programa académico que actualmente se ofrece y la consolidación de una infraestructura que permitirá dar inicio a los nuevos programas académicos a implementar allí.

Dado lo anterior, se requiere de la interventoría integral durante la ejecución total del proyecto hasta su entrega a la entidad con un control permanente de la ejecución de las obras que permitirán a la comunidad universitaria obtener para su disfrute un producto de alta calidad en los tiempos previstos y con las calidades requeridas en este caso y acorde a los costos y las actividades previamente contempladas para esta segunda fase.

Igualmente esta interventoría se requiere para que las construcciones consideradas aquí se continúen realizando conforme los diseños y estudios generados como resultado del Contrato de Consultoría F-CTC-108 de 2018, mediante el cual se realizaron y aportaron los diseños y estudios técnicos necesarios para construir la primera fase del proyecto, y de los cuales, para terminarla, en esta oportunidad se realizaran actividades de construcción de acabados arquitectónicos para los auditorios y estudio de grabación, culminación y puesta en funcionamiento de la subestación eléctrica, la construcción de la portería, del cerramiento del predio, de los parqueadero y de las obras exteriores. Así mismo para que se consolide la totalidad del proyecto constructivo con la ejecución de esta segunda fase se realizaran las obras de construcción contempladas en los diseños y estudios técnicos consolidados y aportados mediante el contrato de consultoría F-CTC 256 de 2021, para la construcción de una edificación de cinco pisos con aulas genéricas y laboratorios especializados tanto par Psicología como para Español e Inglés; y que corresponden a los diseños arquitectónicos, urbanísticos, topografía, estudio de suelos, diseño y calculo estructural, diseño eléctrico - corriente normal - regulada y voz y datos, diseño hidrosanitario, pluvial, de alcantarillado y red contra incendios, diseño de ventilación mecánica y aire, presupuesto - programación y especificaciones, y diseño acústico.

Proyectó: Ángel Contreras Gelves	Aprobó: Dirección de Bienes y Servicios
Revisó: Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó: Jefatura Oficina de Compras
Aprobó: Dirección Jurídica	



Con la interventoría integral se permitirá que los resultados de las construcciones que finalmente sean ejecutadas estén acorde a las calidades que la Universidad requiere y estén en cumplimiento de las normas técnicas vigentes en cada materia de sus componentes.

Teniendo en cuenta que a la fecha mediante el Contrato de Obra F-CTO 185 de 2020 se realizaron en general las siguientes actividades: Construcción de estructura y cimentación, Cubiertas, mampostería, pañete, pintura, acondicionamiento acústico, instalación de puertas, instalación de cielo rasos, red interna de instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias y de redes contra incendios, instalaciones internas de redes de voz y datos (racks, puntos de datos y Access point), instalación de ventanería, pisos y enchapes, divisiones en acero inoxidable, aparatos sanitarios, mesones para baños. Actualmente, y para habilitar en el segundo periodo del 2024 los diferentes espacios ya construidos, tales como, las aulas, las oficinas administrativas, las áreas libres internas, salones de ensayo, la sala de docentes, la biblioteca, la cafetería, mediante el contrato de obra F-CTO 255 DE 2023 cuyo objeto contractual es “CONTRATAR LA OBRA No. 1 DE LA SEGUNDA FASE DE CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE PARA LA EXTENSION ZIPAQUIRA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA” se realizan las obras complementarias que se describen a continuación, y que cuentan con licencia de construcción vigente, y así poder cumplir con el objetivo en el tiempo requerido, y las cuales comprenden la construcción de la subestación eléctrica, adecuación y habilitación de los tanques de reserva, tanque de aprovechamiento y tanque de RCI, instalación de equipos de presión, instalación de cortasoles perimetrales, embellecimiento de fachada, instalación de equipos para habilitar la ventilación mecánica, cierre de cielo rasos en super board, instalación de barandas y pasamanos en zona de escaleras, para habilitar los baños y adecuación de áreas libres en la zona de acceso a la edificación, que permita el ingreso de estudiantes, docentes y cuerpo administrativo. El seguimiento y control respectivo a la ejecución de las labores de construcción pertinentes, se lleva a cabo mediante el contrato de interventoría F-CTC 215 DE 2023, cuyo objeto contractual es “CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL, PARA LA OBRA No. 1 DE LA SEGUNDA FASE DE CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE PARA LA EXTENSIÓN ZIPAQUIRA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”.

Dado lo anterior, es oportuno contratar la ejecución de las obras restantes, que permitirán tener debidamente consolidado el Campus integral previsto inicialmente, en correspondencia a lo dispuesto en el Plan de Desarrollo 2024 – 2027, en el frente 5 Organización social del conocimiento y aprendizaje viva, que garanticen que se ponga al servicio de toda la comunidad universitaria el campus integralmente, que ha sido concebido con espacios que permitirán la interacción lúdica y desarrollo cultural e igualmente académico y de investigación en el ámbito educativo y científico que la universidad promueve, resolviendo la necesidad de la Universidad de disponer integralmente de las nuevas instalaciones físicas para la Extensión Zipaquirá que satisfaga las necesidades actuales del conservatorio y las requeridas para el funcionamiento de otros programas académicos que allí se implementaran, tales como Español e Inglés y Psicología, contribuyendo a la par al desarrollo urbanístico y arquitectónico del Municipio de Zipaquirá, con el aporte de una edificación estéticamente y tecnológicamente apropiada para albergar el conservatorio de la Universidad, que actualmente funciona en una casa antigua en el centro histórico del Municipio, así como para albergar los nuevos programas académicos a implementar allí, para ello se hace indispensable que la interventoría acompañe y realice el seguimiento de cada una de las necesidades, incluida la de las obras de construcción de la subestación eléctrica y la vigilancia de los tramites o ajustes necesarios para la puesta en funcionamiento, hasta obtener la conexión final por parte del operador autorizado.

Proyectó: Ángel Contreras Gelves	Aprobó: Dirección de Bienes y Servicios
Revisó: Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó: Jefatura Oficina de Compras
Aprobó: Dirección Jurídica	



Con la interventoría integral se garantizará que las obras restantes se ejecuten con el debido seguimiento técnico y administrativo; obras que permitirán habilitar los 2 auditorios y el estudio de grabación ubicados al interior de la edificación construida mediante el contrato de obra F-CTO 185 de 2020, habilitar y poner en funcionamiento la subestación eléctrica, construir el parqueadero, el cerramiento, la portería y las áreas de urbanismo y que hacen parte de los diseños suministrados mediante el contrato de consultoría F-CTC 108 DE 2018, y que cuentan con licencia de construcción vigente. Con la interventoría mencionada también se realizará el seguimiento técnico y administrativo de las obras que permitan la construcción del proyecto arquitectónico diseñado mediante el contrato de consultoría F-CTC 256 de 2021, intervención que permitirá la consolidación de la infraestructura física del campus para mejorar las condiciones de la infraestructura física del actual programa académico y para ampliar la cobertura académica en la Extensión Zipaquirá.

Las construcciones a realizar se encuentran amparadas con licencias de construcción vigentes así: mediante Resolución 0991 del 26 de Diciembre de 2019, se concede licencia urbanística de construcción en la modalidad de obra nueva para uso institucional No. ON 189; con la Resolución No. 667 del 15 de Noviembre de 2022 se prorroga la Resolución No. 0991 del 26 de Diciembre de 2019 por 12 meses contados a partir del 27 de Septiembre de 2022, es decir hasta el día 27 de Septiembre de 2023; mediante la Resolución No. 104 del 03 de Marzo de 2023 se concede la modificación de licencia de construcción vigente en la modalidad de ampliación; y a su vez por medio de la Resolución No. 712 del 13 de Diciembre de 2023 se concede revalidación a la licencia de construcción concedida mediante la Resolución No. 0991 del 26 de Diciembre de 2019, por un término de 24 meses.

Mediante la Resolución No. 419 del 24 de Julio de 2023 se concede Licencia de construcción en modalidad de obra nueva para uso institucional No. ON 93, para la etapa 2 de la Universidad de Cundinamarca.

De esta manera, con el seguimiento y control realizado mediante una interventoría integral a realizar con el equipo de trabajo que cuente con el personal con el conocimiento y la experticia apropiada en cada uno de los temas objeto de la ejecución de estas obras que hace parte de la segunda fase del proyecto constructivo de la nueva sede Zipaquirá, se optimizara el resultado de las obras a realizar y así, a su vez se hará un aporte para dar solución a las metas trazadas en el Plan de Desarrollo contemplado, mejoramiento y fortalecimiento de la infraestructura física, así mismo se contribuirá a cumplir cabalmente con los compromisos incluidos en la cesión a título gratuito del lote entregado por el municipio, entre ellos, la construcción de la planta física, dando continuidad a las obras definidas contenidas en los diseños arquitectónicos aportados mediante el contrato F-CTC-108 de 2018, y desarrollando las obras para construir el proyecto arquitectónico concebido mediante el contrato de consultoría F-CTC 256 DE 2021, diseños que actualmente cuentan con licencias de construcción de obra nueva vigentes.

La interventoría se realizará en concordancia con lo contemplado en el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca en la Resolución 206 del 27 de Noviembre de 2012 y la Resolución 170 del 29 de Noviembre de 2017, que lo modifica y ajusta, especialmente de acuerdo a lo contenido en su Artículo 10, que hace referencia a la responsabilidad de supervisores e interventores.

Fuente: ABSr001 No. 045 – Director de Bienes y Servicios UDEC.

Proyectó: Ángel Contreras Gelves	Aprobó: Dirección de Bienes y Servicios
Revisó: Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó: Jefatura Oficina de Compras
Aprobó: Dirección Jurídica	



2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.

2.3.1 DESCRIPCIÓN ESPECIFICACION TECNICA GENERAL PARA EFECTOS DE PAGO Y COTIZACION

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/MESES	UNIDAD DE MEDIDA
INTERVENTORÍA A LA OBRA No. 2 DE LA SEGUNDA FASE DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE PARA LA EXTENSIÓN ZIPAQUIRÁ DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA ATENDIENDO LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN (RESOLUCIÓN 206 DE 2012 Y RESOLUCIÓN 170 DE 2017)	1	UNIDAD

2.3.2 DESCRIPCIONES REALIZAR.	ESPECIFICACIONES	TECNICAS	<u>ESPECIFICAS</u>	A
----------------------------------	------------------	----------	--------------------	---

UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA							
NUEVA SEDE ZIPAQUIRÁ							
ANEXO No. 02							
Costos indirectos y Perfiles profesionales requeridos para llevar a cabo la INTERVENTORIA DE LA OBRA No. 2 DE LA SEGUNDA FASE DE CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE PARA LA EXTENSIÓN ZIPAQUIRÁ DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA							
COSTOS DE PERSONAL							
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN	MESES	FACTOR MULTIPLICADOR	REMUNERACION BÁSICA MENSUAL	VALOR TOTAL
1	Director de Interventoria	1	50%	14			
2	Residente de Interventoria	1	100%	14			
3	Supervision Tecnica Independiente	1	100%	14			
4	Asesor Geotecnista	1	25%	14			
5	Asesor Estructural	1	25%	14			
6	Asesor Hidraulico	1	25%	14			
7	Asesor para sistema electrico, sistema de redes de datos, de CCTV, de controles de acceso, de sistemas electronicos y alumbrado exterior.	1	25%	14			
8	Residente QHSE (Calidad, Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente)	1	100%	14			
9	Asesor de Ingenieria Mecanica	1	20%	14			
10	Asesor de Ingenieria Acustica	1	20%	14			
11	Asesor Bioclimático	1	20%	14			
12	Asesor Juridico	1	10%	14			
13	Auxiliar administrativo	1	100%	14			
14	Topografo	1	30%	14			
15	Cadenero 1	1	30%	14			
16	Cadenero 2	1	30%	14			
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL							
COSTOS INDIRECTOS							
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL		
17	Pruebas de laboratorio	MES	13				
18	Edicion de informes, Fotocopias y Papeleria	MES	14				
19	Alquiler de GPS, computador y equipo de topografia	UNIDAD	1				
SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS							
TOTAL COSTOS DE PERSONAL Y COSTOS INDIRECTOS							
IVA 19%							
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA							

Proyectó: Ángel Contreras Gelves 	Aprobó: Dirección de Bienes y Servicios
Revisó: Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó: Jefatura Oficina de Compras 
Aprobó: Dirección Jurídica	



NOTA 1: Ver el anexo 2 denominado, Costos indirectos y Perfiles profesionales requeridos para llevar a cabo la INTERVENTORÍA DE LA OBRA No. 2 DE LA SEGUNDA FASE DE CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE PARA LA EXTENSIÓN ZIPAQUIRÁ DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA.

NOTA 2: Se indica **que se debe diligenciar el formato denominado anexo 2.1. en excel** acá relacionado y se debe allegar en conjunto con la oferta este es un requisito habilitante y subsanable.

2.3.3 LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se desarrollará en el lote de terreno cedido por el Municipio de Zipaquirá en el sector La Fragueta, y en la edificación que allí se encuentra en construcción; ubicado, conforme se indica en la escritura pública adjunta, No. 2384 otorgada en la notaría primera del círculo de Zipaquirá, en el Sector La Fragueta comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el NORTE: en una extensión aproximada de cuarenta y cuatro metros con cincuenta y ocho centímetros (44,58 mts.), colindando con predio denominado Campus Universitario de propiedad del municipio de Zipaquirá, entre los mojones No. 1 y No. 2; por el SUR: en una extensión aproximada de cuarenta y cuatro metros con cincuenta y ocho centímetros (44,58 mts.) colindando con la Avenida Industrial del Municipio de Zipaquirá (vía de acceso) anden al medio entre los mojones No. 3 y No. 4; por el ORIENTE: en una extensión aproximada de noventa metros con ochenta y nueve centímetros (90,89 mts.) colindando con predios que se reserva el municipio entre los mojones No. 2 y No. 3; por el OCCIDENTE: en una extensión aproximada de noventa metros con ochenta y nueve centímetros (90,89 mts.) colindando con avenida 15 del municipio de Zipaquirá (vía de acceso) anden al medio, entre los mojones No. 4 y No. 1.

Se anexa plano de localización del predio donde se ejecutará la obra.

2.3.4 VISITA EN EL SITIO

La Universidad de Cundinamarca generará el espacio para realización de visita técnica presencial en sitio, en el lugar determinado en el **NUMERAL 2.3.3. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO** en la Fecha y hora establecidas en el cronograma de la presente invitación.

La visita técnica será atendida por el personal designado por la Dirección de Bienes y Servicios. Los funcionarios designados para tal fin realizarán un único recorrido a los interesados autorizados el cual iniciará a las 10:00 am de acuerdo con el cronograma. Así mismo, a través del funcionario delegado para este proceso de contratación, **se dejará evidencia de la visita a través de planilla de asistencia.**

Para acceder a la visita el interesado deberá remitir un correo electrónico, en la fecha y hora establecidas en el cronograma de la invitación, a la dirección electrónica invitacionespublicas@ucundinamarca.edu.co mediante el cual solicite la visita y, además, deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Oficio de delegación. Oficio mediante el cual el representante legal del posible oferente delega y autoriza a la(s) persona(s) a participar en la visita en nombre de la empresa que representa. Si es el mismo representante legal quien realizará la visita, de igual manera, lo deberá indicar mediante oficio. Deberá estar debidamente firmado por el representante legal de la empresa o quien haga sus veces.
- El personal delegado o asignado para realizar la visita deberá acreditar un estándar mínimo de idoneidad con el fin de que su asistencia le permita clarificar el contenido del proceso.

Proyectó: Ángel Contreras Gelves	Aprobó: Dirección de Bienes y Servicios
Revisó: Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó: Jefatura Oficina de Compras
Aprobó: Dirección Jurídica	



- Cédula de ciudadanía del representante legal y de las personas que ingresarán a la Universidad a realizar la Visita técnica. Para acreditar la idoneidad deberá entregar el documento que acredite el registro profesional.

Declaración de veracidad de condiciones de salud y compromiso para visitantes. Deberá estar debidamente diligenciada para cada una de las personas que ingresarán a la Universidad.

Los Proponentes que cumplan a cabalidad con todos los requisitos obtendrán un correo de confirmación en el cual se le indicara la hora establecida para el desarrollo de su visita, para lo cual el interesado deberá asistir con los elementos mínimos de bioseguridad (uso adecuado del tapabocas) y conservar el distanciamiento (2 mts entre personas).

En esta visita técnica no se contestarán por parte de la Universidad preguntas respecto de las condiciones establecidas en los términos de referencia, pudiendo los interesados observar en la fecha y horario establecido.

Es importante aclarar quién asista solo podrá representar a un proponente. Se recomienda a los interesados a participar en el proceso asistan a la visita para que por sus propios medios verifiquen las condiciones y lugares en los que se desarrollará el objeto contractual; lo anterior, para evitar que a futuro el contratista seleccionado presente inconvenientes en la ejecución del contrato o alegue posible desequilibrio económico

2.3.5 PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LLEVAR A CABO LA INTERVENTORÍA DE LA OBRA NO. 2 DE LA SEGUNDA FASE DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE PARA LA EXTENSIÓN ZIPAQUIRÁ DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA ATENDIENDO LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN (RESOLUCIÓN 206 DE 2012 Y RESOLUCIÓN 170 DE 2017).

Personal profesional mínimo requerido para llevar a cabo la interventoría

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Director de Interventoría	1
2	Residente de Interventoría	1
3	Supervisor Técnico Independiente	1
4	Asesor Geotecnista	1
5	Asesor Estructural	1
6	Asesor Hidráulico	1
7	Asesor para sistema eléctrico, sistema de redes de datos, de CCTV, de controles de acceso, de sistemas electrónicos y alumbrado exterior.	1
8	Residente QHSE (Calidad, Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente)	1
9	Asesor de Ingeniería Mecánica	1

Proyectó: Ángel Contreras Gelves	Aprobó: Dirección de Bienes y Servicios
Revisó: Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó: Jefatura Oficina de Compras
Aprobó: Dirección Jurídica	



-FUSAGASUGÁ-



10	Asesor de Ingeniería Acústica	1
11	Asesor Bioclimático	1
12	Asesor Jurídico	1
13	Topógrafo	1

ITEM	DESCRIPCIÓN NOMBRE DEL CARGO	CANT	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL
PERSONAL DE INTERVENTORIA					
1	Director de Interventoría	1	50%	Arquitecto o Ingeniero civil con especialización en gerencia de obras o gerencia de proyectos o gerencia de construcciones.	General En el ejercicio de su profesión no menor de VEINTE (20) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. Específica certificada, DIRECTOR DE INTERVENTORIA en TRES (3) contratos cuyo alcance sea CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES DEL GRUPO DE OCUPACION INSTITUCIONAL (NSR-10, título K). Únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia podrá haber iniciado ejecución antes del 15 de julio de 2010, fecha en la cual se expidió la NSR-10.
2	Residente de interventoría	1	100%	Ingeniero Civil o Arquitecto con especialización en gerencia de obras o de proyectos.	General en el ejercicio de su profesión no menos a VEINTE (20) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional Específica certificada, como RESIDENTE DE INTERVENTORIA en TRES (3) contratos cuyo alcance sea CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES DEL GRUPO DE OCUPACION INSTITUCIONAL (NSR-10, título K). Únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia podrá haber iniciado ejecución antes del 15 de julio de 2010, fecha en la cual se expidió la NSR-10.
3	Supervisión técnica independiente.	1	100%	Ingeniero Civil con especialización en ingeniería de estructuras	General en el ejercicio de su profesión no menos a VEINTE (20) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional Específica certificada en TRES (3) contratos cuyo alcance sea CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES DEL GRUPO DE OCUPACION INSTITUCIONAL (NSR-10, título K). Únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia podrá haber iniciado ejecución antes del 15 de julio de 2010, fecha en la cual se expidió la NSR-10.

Proyectó: Ángel Contreras Gelves	Aprobó: Dirección de Bienes y Servicios
Revisó: Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó: Jefatura Oficina de Compras
Aprobó: Dirección Jurídica	



-FUSAGASUGÁ-



4	Asesor Geotecnista	1	25%	Ingeniero Geotecnista, o Ingeniero Civil con especialización en el área de Geotecnia.	General en el ejercicio de su profesión no menos a DIEZ (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. Especifica certificada, como ESPECIALISTA Y/O DISEÑADOR ESTRUCTURAL en TRES (3) contratos cuyo alcance sea CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES DEL SUBGRUPO DE OCUPACION INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN (I-3) (NSR-10, título K). Únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia podrá haber iniciado ejecución antes del 15 de julio de 2010, fecha en la cual se expidió la NSR-10.
5	Asesor estructural	1	25%	Ingeniero Civil con especialización en ingeniería de estructuras y patología de la construcción	General en el ejercicio de su profesión no menos a DIEZ (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Especifica certificada, como ESPECIALISTA Y/O DISEÑADOR ESTRUCTURAL en TRES (3) contratos cuyo alcance sea CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES DEL SUBGRUPO DE OCUPACION INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN (I-3) (NSR-10, título K). Únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia podrá haber iniciado ejecución antes del 15 de julio de 2010, fecha en la cual se expidió la NSR-10.
6	Asesor hidráulico (dos opciones)	1	25%	Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil con especialización en el área de hidráulica o sanitaria.	Ingeniero Sanitario General en el ejercicio de su profesión no menos DIEZ (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Especifica certificada, como ESPECIALISTA Y/O INGENIERO HIDRAULICO en DOS (2) contratos cuyo alcance sea CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES (NSR-10, título K). Únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia podrá haber iniciado ejecución antes del 15 de julio de 2010, fecha en la cual se expidió la NSR-10. Ingeniero Civil con especialización en el área de hidráulica o sanitaria General desde la fecha de grado de la especialización no menos a DIEZ (10) años. Especifica certificada, como ESPECIALISTA Y/O INGENIERO HIDRAULICO en DOS (2) contratos cuyo alcance sea CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES (NSR-10, título K). Únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia podrá haber iniciado ejecución antes del 15 de julio de 2010, fecha en la cual se expidió la NSR-10.

Proyectó: Ángel Contreras Gelves	Aprobó: Dirección de Bienes y Servicios
Revisó: Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó: Jefatura Oficina de Compras
Aprobó: Dirección Jurídica	



-FUSAGASUGÁ-



7	Asesor para sistema eléctrico, de Redes de datos, de CCTV, de controles de acceso, de sistemas electrónicos	1	25%	Ingeniero Eléctrico o Ingeniero Electricista, con especialización en un área de la ingeniería eléctrica.	General en el ejercicio de su profesión no menos a DIEZ (10) años contados apartir de la expedición de la tarjeta profesional. Especifica certificada como INGENIERO en DOS (2) contratos cuyo alcance sea CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES (NSR-10, título K). Únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia podrá haber iniciado ejecución antes del 15 de julio de 2010, fecha en la cual se expidió la NSR-10.
8	Residente QHSE (Calidad, Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente)	1	100%	Ingeniero o Arquitecto, con especialización en HSEQ o en salud ocupacional vigente.	General en el ejercicio de su profesión no menos a DIEZ (10) años contados apartir de la expedición de la tarjeta profesional. Especifica como RESIDENTE Y/O ASESOR QHSE en TRES (3) contratos de obra civil. Únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia podrá haber iniciado ejecución antes del 15 de julio de 2010, fecha en la cual se expidió la NSR-10.
9	Asesor de ingeniería mecánica	1	20%	Ingeniero Mecánico.	General en el ejercicio de su profesión no menos a DIEZ (10) años contados apartir de la expedición de la tarjeta profesional. Especifica como INGENIERO MECANICO en DOS (2) contratos de obra civil. Únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia podrá haber iniciado ejecución antes del 15 de julio de 2010, fecha en la cual se expidió la NSR-10.
10	Asesor de ingeniería acústica	1	20%	Ingeniero acústico o ingeniero de sonido con posgrado en el área de la arquitectura	General en el ejercicio de su profesión no menos a DIEZ (10) años contados a partirde la expedición de la tarjeta profesional. Especifica como INGENIERO DE SONIDO en DOS (2) contratos de obra civil. Únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia podrá haber iniciado ejecución antes del 15 de julio de 2010, fecha en la cual se expidió la NSR-10.
11	Asesor Bioclimático	1	20%	Arquitecto	General en el ejercicio de su profesión no menos a DIEZ (10) años contados a partirde la expedición de la tarjeta profesional. Especifica como Asesor Bioclimático en DOS (2) contratos de obra civil. Únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia podrá haber iniciado ejecución antes del 15 de julio de 2010, fecha en la cual se expidió la NSR-10.
12	Asesor jurídico	1	10%	Abogado	General en el ejercicio de su profesión no menos a DIEZ (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Especifica el proponente deberá aportar Dos (2) certificaciones, en donde se demuestre la participación en calidad de profesional como asesor jurídico en el ejercicio de su profesión.
13	Auxiliar Administrativo	1	100%	N/A	
14	Topógrafo	1	30%	N/A	
15	Cadenero 1	1	30%	N/A	
16	Cadenero 2	1	30%	N/A	

NOTA 1: Ver el anexo 2 denominado, Costos indirectos y Perfiles profesionales requeridos para llevar a cabo la INTERVENTORÍA DE LA OBRA No. 2 DE LA SEGUNDA

Proyectó: Ángel Contreras Gelves	Aprobó: Dirección de Bienes y Servicios
Revisó: Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó: Jefatura Oficina de Compras
Aprobó: Dirección Jurídica	



FASE DE CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE PARA LA EXTENSIÓN ZIPAQUIRÁ DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA.

NOTA 2: Se indica que se debe diligenciar el formato denominado anexo 2.1. en Excel acá relacionado y se debe allegar en conjunto con la oferta este es un requisito habilitante y subsanable.

NOTAS TECNICAS:

NOTA TECNICA 1: Mediante carta de compromiso el oferente se compromete a en caso de ser seleccionado como contratista a anexar las hojas de vida de los perfiles profesionales requeridos en el numeral 2.3.5. Equipo para la Consultoría, para dar inicio a la ejecución.

NOTA TECNICA 2: La interventoría se desarrollará conforme a las condiciones establecidas en los términos de invitación con sus respectivas adendas, que harán parte integral del contrato.

NOTA TECNICA 3: Mediante carta de compromiso el oferente se compromete a en caso de ser seleccionado como contratista a que personal propuesto no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista justa causa, para lo cual deberá presentar la comunicación suscrita por el profesional en el que conste la justificación de su retiro y con previa autorización del supervisor del contrato. SOLO EN CASOS POR MUERTE O FUERZA MAYOR DEL PROFESIONAL O CASO FORTUITO PODRÁ SUSCRIBIR EL CONTRATISTA LA COMUNICACIÓN PREVIA JUSTIFICACIÓN EN LA CUAL DEBERÁ ADJUNTAR LOS RESPECTIVOS SOPORTES. En caso de aprobarse el cambio por parte de la entidad contratante, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejores calidades que el perfil profesional del que va a ser reemplazado.

NOTA TECNICA 4: Mediante carta de compromiso el oferente se compromete a en caso de ser seleccionado como contratista a acreditar el cumplimiento del porcentaje de dedicación de cada uno de los profesionales, sin que las ausencias puedan superar el 5% del tiempo total requerido, so pena de que el supervisor del contrato emita el informe de presunto incumplimiento. Así mismo las inasistencias de los profesionales requeridos no serán reconocidas económicamente.

NOTA TECNICA 5: Mediante carta de compromiso el oferente se compromete a en caso de ser seleccionado como contratista a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 842 de 2003 en su artículo 12, establece que, para el ejercicio de diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, en donde establece “ARTÍCULO 12. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas”.

NOTA TECNICA 6: Mediante carta de compromiso el oferente se compromete en caso de ser seleccionado como contratista a que LA INTERVENTORIA debe será cumplida y ejecutada técnica, económica, financiera, jurídica, administrativa y ambiental.

NOTA TECNICA 7: Mediante carta de compromiso el oferente se compromete en caso de ser seleccionado a dar cumplimiento en la verificación de la recolección de depositito final de los RESIDUOS PELIGROSOS de acuerdo a las normas actualmente vigentes y exigidas por las autoridades competentes.

Proyectó: Ángel Contreras Gelves	Aprobó: Dirección de Bienes y Servicios
Revisó: Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó: Jefatura Oficina de Compras
Aprobó: Dirección Jurídica	



NOTA ACLARATORIA: Los pagos del presente proceso se realizarán acorde a la ejecución del servicio prestado y ejecución de la “INTERVENTORÍA A LA OBRA No. 2 DE LA SEGUNDA FASE DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE PARA LA EXTENSIÓN ZIPAQUIRÁ DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA ATENDIENDO LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN (RESOLUCIÓN 206 DE 2012 Y RESOLUCIÓN 170 DE 2017)”. y condiciones señaladas en el numeral 7.CODICIONES DEL CONTRATO, SUB ITEM 7.8. FORMA DE PAGO.

Fuente: ABSr001 No. 045 – Director de Bienes y Servicios UDEC.

2.4. CALIDAD DEL BIEN Y DEL SERVICIO

El proponente seleccionado será responsable por la calidad de los bienes y servicios prestados. Por lo mismo, se obliga a asumir los costos o acciones correctivas por bienes y/o servicios no recibidos a satisfacción por el Supervisor y/o interventor, o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas y que sean evidenciadas durante la ejecución del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de la respectiva garantía de cumplimiento y calidad u otras medidas correctivas o sancionatorias que la Institución considere pertinentes y que sea responsabilidad del proponente.

2.5. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial destinado para llevar a cabo el presente proceso contractual es la suma de **MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL SIENTO SETENTA PESOS (\$ 1.634.716.170,00) M/CTE. INCLUIDO IVA**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **697** del 28 de agosto de 2024.

El PROPONENTE deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar los gastos y descuentos que se genera para la suscripción y legalización del contrato.

Cabe señalar que el presupuesto oficial de la presente invitación incluye el IVA exigido por la ley, y además los impuestos y costos directos e indirectos en los cuales debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

2.6. ESTUDO DE LA OFERTA

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Resolución Rectoral No. 170 de 2017 “Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012. “Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca” los **REQUISITOS DE SELECCIÓN OBJETIVA**, son: la capacidad Jurídica, capacidad Financiera y condiciones Técnicas mínimas.

Estos requisitos no otorgan puntaje, y respecto del estudio de estos se otorgará un resultado que podrá ser **HABILITADO** o **INHABILITADO**, los cuales serán desarrollados en el **MÓDULO 3. - REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES, MODULO 4- REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES y MODULO 5- REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES**, y únicamente habilita al PROPONENTE para continuar con el proceso para la evaluación de los factores de evaluación de puntaje, los cuales serán desarrollados en el **MÓDULO 6 - FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE**.

Así pues, para que una propuesta u oferta sea evaluada, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los factores habilitantes, los cuales se pueden ver en la siguiente tabla:

Proyectó: Ángel Contreras Gelves	Aprobó: Dirección de Bienes y Servicios
Revisó: Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó: Jefatura Oficina de Compras
Aprobó: Dirección Jurídica	



Requisitos Habilitantes	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO	OFICINA RESPONSABLE
	Requisitos Jurídicos	HABILITADO/INHABILITADO	Dirección Jurídica
	Requisitos Técnicos	HABILITADO/INHABILITADO	Dirección de Bienes y Servicios
	Requisitos Financieros	HABILITADO/INHABILITADO	Dirección Financiera
Factor de calificación (puntaje)	Evaluación Técnica Adicional	838 puntos	Dirección de Bienes y Servicios
	Incentivo a la industria nacional	100 puntos	Dirección de Bienes y Servicios
	Incentivo a las MiPymes	50 puntos	Dirección de Bienes y Servicios
	Incentivo personas discapacitadas	10 puntos	Dirección de Bienes y Servicios
	Puntaje adicional para emprendimiento de empresas de mujeres en el sistema de compras publicas	2 puntos	Dirección de Bienes y Servicios
TOTAL, PUNTAJE		1000 PUNTOS	

3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.

El oferente que esté interesado en participar deberá cumplir con la documentación y requisitos, los cuales son calificados como **HABILITANTES**, dentro del proceso de que se describen a continuación.

3.1. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

No	REQUISITO	DESCRIPCIÓN
1	Anexo COTIZACIÓN PARA PROCESOS DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS - FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA	El proponente deberá cotizar el objeto de la presente invitación con las características que son descritas en el ANEXO denominado COTIZACIÓN PARA PROCESOS DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS, para lo cual el proponente deberá presentar la siguiente documentación: a. ANEXO COTIZACIÓN PARA PROCESOS DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS, debidamente diligenciado. En el caso consorcios y de las uniones temporales deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral. b. NOTA: Adicional a lo anterior, teniendo en cuenta la cantidad de ítems que componen las especificaciones técnicas, con el fin de facilitar la revisión de la oferta

Proyectó: Ángel Contreras Gelves	Aprobó: Dirección de Bienes y Servicios
Revisó: Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó: Jefatura Oficina de Compras
Aprobó: Dirección Jurídica	



	económica, <u>el proponente deberá presentar en formato EXCEL .xls y pdf para la evaluación correspondiente a cargo de la Entidad</u> Para la presentación del FORMATO COTIZACIÓN PARA PROCESOS DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS, se deberá tener en cuenta la revisión aritmética que se realizará bajo las siguientes premisas: 1. La propuesta económica deberá ser presentada bajo los requisitos contemplados en el Formato COTIZACIÓN PARA PROCESOS DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS, el cual debe ser diligenciado de manera clara y en forma completa (sin obviar ningún ítem o consideración técnica). 2. La evaluación económica se realizará sobre el valor de la oferta antes de IVA. – (Impuesto de Valor Agregado), si a ello hay lugar. 3. Se debe ofertar en pesos colombianos, discriminando el IVA y demás impuestos aplicables conforme la normatividad vigente; si el oferente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) o los demás impuestos que apliquen y el bien o servicio causa dicho impuesto, la Universidad lo considerará INCLUIDO en el valor de la oferta y así lo aceptará el oferente con la sola presentación de su oferta. Debe tenerse en cuenta que la Universidad de Cundinamarca realiza descuentos por los demás impuestos y estampillas aplicables. 4. Las propuestas deben cotizarse en pesos colombianos, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos a que haya lugar (si aplica) para la adecuada ejecución. 5. Los valores unitarios y subtotales no podrán ser mayores a los definidos en el presupuesto oficial. La propuesta económica no debe presentar centavos, por tanto, el proponente deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso si es mayor a 0.50, o por defecto si es menor o igual a 0.50. 6. Cuando el proponente no oferte todos los ítems requeridos en la oferta económica estará incurso en causal de rechazo de acuerdo con lo establecido en el presente proceso. 7. Si la propuesta económica presentada por el contratista presenta diferencias y/o modificaciones en aspectos relativos a cantidades o especificaciones técnicas de los ítems a contratar, la oferta será RECHAZADA.
--	--

Proyectó: Ángel Contreras Gelves	Aprobó: Dirección de Bienes y Servicios
Revisó: Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó: Jefatura Oficina de Compras
Aprobó: Dirección Jurídica	



	8. En caso de no ofrecer el valor de un precio unitario antes de IVA u ofrecerlo en cero (0) pesos, la oferta será RECHAZADA. 9. En caso de no presentar oferta económica o presentar más de una oferta económica o realizar un ofrecimiento del IVA diferente al establecido legalmente, sin tener la calidad tributaria que se lo permita, la oferta será RECHAZADA. 10. En caso de que se presenten errores aritméticos en las operaciones que generen los datos de la propuesta económica, LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA efectuará las correcciones aritméticas correspondientes, sin afectar el valor total de la oferta económica. 11. En caso de que el diligenciamiento del anexo de oferta económica presente errores en las operaciones aritméticas (suma, resta, multiplicación), estos serán corregidos por la Universidad de Cundinamarca y el valor corregido será de forzosa aceptación por parte del oferente y con este valor corregido se calificará la oferta. (A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.) (B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero). 12. Cuando se presentan ÍTEMS de iguales características técnicas, se deberá diligenciar el mismo valor en toda la oferta; si se presenta la situación de diferencias en los precios de los bienes ofertados, la Universidad realizará el ajuste aritmético con el menor valor y este será el que se tenga en cuenta para efectos de la evaluación económica. 13. Las cantidades presentadas en el FORMATO No. 3.- OFERTA ECONÓMICA deben expresarse en números enteros desde el valor unitario como se muestra a continuación: <table><tr><th colspan="2">VALOR UNITARIO</th></tr><tr><td>=REDONDEAR ((VALOR UNITARIO); 0)</td><td>El resultado obtenido por esta operación será el valor unitario ofertado.</td></tr><tr><th colspan="2">SUBTOTAL</th></tr></table>	VALOR UNITARIO		=REDONDEAR ((VALOR UNITARIO); 0)	El resultado obtenido por esta operación será el valor unitario ofertado.	SUBTOTAL	
VALOR UNITARIO							
=REDONDEAR ((VALOR UNITARIO); 0)	El resultado obtenido por esta operación será el valor unitario ofertado.						
SUBTOTAL							

Proyectó: Ángel Contreras Gelves	Aprobó: Dirección de Bienes y Servicios
Revisó: Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó: Jefatura Oficina de Compras
Aprobó: Dirección Jurídica	



		=REDONDEAR ((CANTIDAD * VALOR UNITARIO); 0)	El resultado obtenido por esta operación será el valor del SUBTOTAL ofertado.
		VALOR IVA	
		=REDONDEAR ((SUBTOTAL* 19%); 0)	El resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA del SUBTOTAL OFERTADO.
		VALOR TOTAL	
		=REDONDEAR ((SUBTOTAL+VALOR IVA); 0)	El resultado obtenido por esta operación será el valor total ofertado.
		14. Por lo anterior la entidad requiere que la propuesta económica, sea presentada en números enteros sin decimales	
		NOTA ACLARATORIA No. 01: Se debe cotizar cada uno de los ítems. Los precios establecidos que se encuentren en la propuesta harán parte integral del contrato y no podrán ser modificados por el Contratista.	
		NOTA ACLARATORIA No. 02: PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:	
		1. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS (SIN PRECIOS DE REFERENCIA): Sí el valor total de la cotización es inferior al 80% del presupuesto oficial destinado para la contratación de la presente necesidad, el cotizante deberá allegar, junto con su propuesta o dentro del término que establezca la Universidad para ello, las razones y soportes que sustentan el valor ofrecido. teniendo en cuenta lo establecido en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente. Para ello deberá diligenciar el formato ABSr132: JUSTIFICACIÓN ANÁLISIS DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS (cuando aplique) y ANEXAR LOS RESPECTIVOS SOPORTES que justifiquen el precio ofertado con el fin de permitir el análisis de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.	
		2. TRACTO SUCESIVO (CON PRECIOS DE REFERENCIA): Si el valor ofertado de UNO O MÁS ÍTEMS es inferior al 80%del precio de referencia publicado por la Universidad de Cundinamarca en el Anexo "CUADRO PRECIOS DE REFERENCIA", el proponente deberá allegar junto con la propuesta o dentro del término para subsanar que la Universidad establezca para ello, las razones que sustentan el valor ofrecido. Para ello deberá diligenciar el formato ABSr140: JUSTIFICACIÓN ANÁLISIS DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS TRACTO SUCESIVO y ANEXAR LOS RESPECTIVOS SOPORTES, que justifiquen el precio ofertado con el fin de permitir el análisis de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.	

Proyectó: Ángel Contreras Gelves	Aprobó: Dirección de Bienes y Servicios
Revisó: Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó: Jefatura Oficina de Compras
Aprobó: Dirección Jurídica	



		Analizadas las explicaciones, la Dirección de Bienes y Servicios o quien haga sus veces, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas. NOTA ACLARATORIA No. 03: Los bienes y/o servicios que se encuentren ofertados con tarifa diferencial a lo contemplado en estatuto Tributario y normas concordantes, deberán allegar aclaración como anexo por el oferente en los términos tributarios que lo sustente. NOTA ACLARATORIA N° 04: Para efectos de la evaluación económica se tendrá en cuenta la sumatoria total de la oferta de cada uno de los ítems antes de IVA, es de aclarar que, la presente contratación se realizara por el valor total establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, establecido por la entidad como tracto sucesivo.
2	Experiencia Habilitante (Formato No. 7)	Para acreditar la experiencia, el proponente deberá diligenciar el FORMATO 7 RELACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE, de acuerdo con los siguientes parámetros: 1) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada. 2) El formato debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente debidamente facultado para ello. 3) Tenga en cuenta que todos los campos del formato deben estar diligenciados. La Universidad podrá verificar la información contenida en el formato con los documentos anexos que hacen parte integral de la oferta. 4) En todo caso la Universidad podrá validar la información que se aporte en las certificaciones. En caso de discrepancia entre el formato de experiencia y la documentación aportada, para tal efecto, prevalecerá la documentación aportada. El oferente deberá presentar máximo TRES (03) certificaciones³ y/o actas de terminación y/o acta de liquidación sobre el cumplimiento de contratos que reúnan las siguientes características: • <u>Debidamente ejecutado y terminado y/o liquidado</u> en Colombia con entidades públicas y/o privadas, incluido en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. • La sumatoria de los contratos que se pretenda acreditar como experiencia habilitante deberá ser como mínimo MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (1257) SMMLV

³ Se aclara que, si es una certificación de contrato, este debe estar debidamente ejecutado y liquidado, así mismo, dicho documento debe cumplir con los requisitos exigidos.

Proyectó: Ángel Contreras Gelves	Aprobó: Dirección de Bienes y Servicios
Revisó: Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó: Jefatura Oficina de Compras
Aprobó: Dirección Jurídica	



	[aproximadamente el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso]. La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV de acuerdo con la información contenida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP, sobre los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en los términos de referencia. NOTA: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección. NOTA ACLARATORIA No. 02: En caso de presentar tres certificaciones de contratos relacionados como experiencia, al menos uno debió iniciar su ejecución posterior al 15 de julio de 2010, la cual se expidió la NSR-10. Por lo tanto, en caso de presentar una sola certificación dicho contrato no puede haber iniciado su ejecución antes del 15 de junio de 2010, En todo caso, ninguno de los contratos aportados podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98 • Los objetos de los contratos a acreditar deberán ser afines a interventoría a CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES DEL GRUPO DE OCUPACION INSTITUCIONAL (I) (NSR-10, título K). • Cada uno de los contratos a acreditar deberá tener inscritos mínimo los dos códigos (02) UNSPSC que la Universidad de Cundinamarca establece en el ítem 3 Registro Único de Proponentes (RUP) del numeral 3.1 del módulo REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES. Esta experiencia se podrá certificar mediante la respectiva certificación emitida por el contratante y/o acta de liquidación y/o acta de terminación de las obras. Las certificaciones o actas deberán contener los siguientes requisitos para ser tenidas en cuenta: • Nombre o razón social e identificación de la empresa o persona contratante. • Nombre o razón social e identificación del contratista • Objeto del contrato. • Duración del contrato (Fecha de inicio – fecha de finalización). • Valor del contrato, incluyendo las adiciones si aplican. • Nombre legible del funcionario que expide la certificación. • Cargo del funcionario que expide la certificación. • Dirección y teléfonos. Para la objetividad en la evaluación, es necesario que el proponente presente máximo TRES (03) certificaciones. En caso de presentar más certificaciones que cumplan con los
--	--

Proyectó: Ángel Contreras Gelves	Aprobó: Dirección de Bienes y Servicios
Revisó: Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó: Jefatura Oficina de Compras
Aprobó: Dirección Jurídica	



	requisitos, solamente será(n) tenida(s) en cuenta la(s) que indique el proponente como requisito habilitante. La universidad realizará las verificaciones equivalentes en SMMLV de acuerdo con la información reportada en el Formato No. 7. En caso de que uno o más de los contratos con los que se pretenda acreditar experiencia tenga adiciones, en la certificación o acta de liquidación o terminación deberá constar la fecha de suscripción de esta. Cuando en la certificación o acta de terminación o liquidación no se refleje dicha información, se deberá allegar copia del documento de adición respectivo. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y PARA MIPYME Cuando un proponente, de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.15. y al artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, acredite la condición de emprendimiento y empresa de mujeres o Mipyme en el sistema de compras públicas, domiciliada en Colombia la experiencia habilitante debe tomarse así: El oferente deberá presentar máximo CUATRO (04) certificaciones o actas de terminación o acta de liquidación sobre el cumplimiento de contratos que reúnan las siguientes características: 1) <u>Debidamente ejecutado y terminado o liquidado</u> en Colombia con entidades públicas y/o privadas, durante los últimos diez (10) años contados antes de la fecha de presentación de ofertas e incluido en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. 2) La sumatoria de los contratos que se pretenda acreditar como experiencia habilitante deberá ser como MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (1257) SMMLV [aproximadamente el cien por ciento (100%) del presupuesto del presente proceso]. La verificación se hará con base en la sumatoria de los <u>valores totales ejecutados</u> (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV de acuerdo con la información contenida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP, sobre los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en los términos de referencia. NOTA: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección. 3) Los objetos de los contratos a acreditar deberán ser afines a la naturaleza del objeto a contratar en la presente invitación. 4) Cada uno de los contratos a acreditar deberá tener inscritos mínimo los dos códigos (02) UNSPSC que la Universidad de Cundinamarca establece en el ítem 3 Registro Único de
--	--

Proyectó: Ángel Contreras Gelves	Aprobó: Dirección de Bienes y Servicios
Revisó: Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó: Jefatura Oficina de Compras
Aprobó: Dirección Jurídica	



	Proponentes (RUP) del numeral 3.1 del módulo REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme o que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos para tal fin, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Esta experiencia se podrá certificar mediante la respectiva certificación emitida por el contratante o acta de liquidación o acta de terminación. Las certificaciones o actas deberán contener los siguientes requisitos para ser tenidas en cuenta: a. b. c. d. e. f. g. h. Nombre o razón social e identificación de la empresa o persona contratante. Nombre o razón social e identificación del contratista Objeto del contrato. Duración del contrato (Fecha de inicio – fecha de finalización). Valor del contrato, incluyendo las adiciones si aplican. Nombre legible del funcionario que expide la certificación. Cargo del funcionario que expide la certificación. Dirección y teléfonos. Para la objetividad en la evaluación, es necesario que el proponente que acredite ser emprendimiento o empresa de mujeres o Mipyme presente máximo CUATRO (04) certificaciones. En caso de presentar más certificaciones que cumplan con los requisitos, solamente será(n) tenida(s) en cuenta la(s) que indique el proponente como requisito habilitante. La universidad realizará las verificaciones equivalentes en SMMLV de acuerdo con la información reportada en el Formato No. 7. En caso de que uno o más de los contratos con los que se pretenda acreditar experiencia tenga adiciones, en la certificación o acta de liquidación o terminación deberá constar la fecha de suscripción de esta. Cuando en la certificación o acta de terminación o liquidación no se refleje dicha información, se deberá allegar copia del documento de adición respectiva. NOTAACLARATORIA No. 01: El oferente deberá indicar dentro de su propuesta cuáles son las certificaciones, documentos que aporta para dar cumplimiento a este requisito y el número de contrato en el RUP. La Universidad podrá verificar y dejar constancia de ello. NOTA ACLARATORIA No. 02: La simple copia de los contratos celebrados no se tendrá en cuenta para acreditar experiencia por parte del contratista. Los documentos aportados para certificar la experiencia deberán estar suscritos por la Entidad contratante.
--	---

Proyectó: Ángel Contreras Gelves	Aprobó: Dirección de Bienes y Servicios
Revisó: Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó: Jefatura Oficina de Compras
Aprobó: Dirección Jurídica	



		NOTA ACLARATORIA No. 03: Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad. NOTA ACLARATORIA No. 04: Cuando el proponente acredite experiencia en consorcio o unión temporal, la certificación o acta de liquidación debe indicar el porcentaje (%) de participación del contratista, para lo cual se tomará el valor y área de la experiencia en proporción a la participación del individuo para lo cual deberá allegar copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal, cuando en la certificación de cumplimiento o acta de liquidación no conste dicha información. NOTA ACLARATORIA No. 05: Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia requerida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5%). NOTA ACLARATORIA No. 06: Para acreditar experiencia no se permiten auto certificaciones del proponente.								
3	Registro Único de Proponentes (RUP)	El proponente deberá aportar el Registro Único de proponentes (R.U.P.). La inscripción en el RUP deberá estar con información actualizada a 31 de diciembre de 2023, vigente y en firme; además debe coincidir la razón social con el RUP. El Registro Único de Proponentes (R.U.P.) no debe contar con fecha de expedición no mayor a UN (1) MES a la fecha de presentación de la propuesta. El servicio por prestar a la Universidad de Cundinamarca del que trata la presente invitación a Cotizar debe estar codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC). La Universidad de Cundinamarca establece como punto de referencia los siguientes códigos UNSPSC: Tabla 1 – REQUISITO TÉCNICO CÓDIGO UNSPSC: <table><tr><th>GRUPO</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th></tr><tr><td>F SERVICIOS 80</td><td>SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS 10</td><td>SERVICIO DE ASESORIA DE GESTIÓN</td><td>16 GERENCIA DE PROYECTOS</td></tr></table>	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	F SERVICIOS 80	SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS 10	SERVICIO DE ASESORIA DE GESTIÓN	16 GERENCIA DE PROYECTOS
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE							
F SERVICIOS 80	SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS 10	SERVICIO DE ASESORIA DE GESTIÓN	16 GERENCIA DE PROYECTOS							

Proyectó: Ángel Contreras Gelves	Aprobó: Dirección de Bienes y Servicios
Revisó: Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó: Jefatura Oficina de Compras
Aprobó: Dirección Jurídica	



--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Proyectó: Ángel Contreras Gelves	Aprobó: Dirección de Bienes y Servicios
Revisó: Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó: Jefatura Oficina de Compras
Aprobó: Dirección Jurídica	



		y para los casos de estudios de educación superior deberán estar convalidados por parte del Ministerio de Educación Nacional, conforme a lo establecido en la Resolución 6950 de 2015.)
		PARA ACREDITAR EXPERIENCIA DEL EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO
		7 Las certificaciones que aporten los profesionales para acreditar experiencia deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios o por el funcionario competente para expedir dichas certificaciones. Las certificaciones o los documentos soporte, que acrediten la experiencia en la <u>empresa privada</u> deberán determinar: a) nombre del candidato que acredita la experiencia; b) el cargo desempeñado; c) el proyecto ejecutado; d) las actividades realizadas y e) el tiempo de servicio (proyecto) ejecutado y el tiempo durante el cual participo el profesional en cada proyecto (indicando las fechas de iniciación y de terminación). Las certificaciones o los documentos soporte, que acrediten la experiencia específica en <u>entidades oficiales</u> deberán determinar: a) nombre del candidato que acredita la experiencia; b) el cargo desempeñado; c) el proyecto ejecutado; d) las actividades realizadas y e) el tiempo de servicio (proyecto) ejecutado y el tiempo durante el cual participo el profesional en cada proyecto (indicando las fechas de iniciación y de terminación). Las certificaciones que no contengan la información que permita su verificación no serán tenidas en cuenta, salvo en el caso que se anexe a la propuesta copia del respectivo contrato o de los documentos soporte que sean del caso, de los cuales se tomará la información que falte en la certificación. En caso de discrepancia entre la información consignada en el formato y los documentos soporte, prevalecerá estos últimos. La experiencia de los profesionales que no sean soportados con los respectivos documentos no será considerada en la evaluación. NOTA ACLARATORIA N° 01: El personal propuesto no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista justa causa, para lo cual deberá presentar la comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro y con previa autorización de la entidad. En caso de aprobarse el cambio por parte de la entidad contratante, el personal deberá remplazarse por uno de igual o mejores calidades que el exigido en los términos de referencia. NOTA ACLARATORIA N° 02: La Ley 842 de 2003 en su artículo 12, establece que, para el ejercicio de diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional: “ARTÍCULO 12. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales,

Proyectó: Ángel Contreras Gelves	Aprobó: Dirección de Bienes y Servicios
Revisó: Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó: Jefatura Oficina de Compras
Aprobó: Dirección Jurídica	



		certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas”. NOTA ACLARATORIA N° 03: La Universidad podrá validar la información y dejará constancia de ello. NOTA ACLARATORIA N° 04: Para acreditar experiencia no se permiten auto certificaciones del proponente. Los perfiles para evaluar en la etapa habilitante son los descritos en el numeral 2.3.3 PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LLEVAR A CABO LA INTERVENTORÍA DE LA OBRA NO. 2 DE LA SEGUNDA FASE DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE PARA LA EXTENSIÓN ZIPAQUIRÁ DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA ATENDIENDO LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN (RESOLUCIÓN 206 DE 2012 Y RESOLUCIÓN 170 DE 2017) para: 1. Director de Interventoría 2. Residente de Interventoría 3. Supervisor Técnico Independiente 4. Asesor Geotecnista 5. Asesor Estructural 6. Asesor Hidráulico 7. Asesor para sistema eléctrico, sistema de redes de datos, de CCTV, de controles de acceso, de sistemas electrónicos y alumbrado exterior. 8. Residente QHSE (Calidad, Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente) 9. Asesor de Ingeniería Mecánica 10. Asesor de Ingeniería Acústica 11. Asesor Bioclimático 12. Asesor Jurídico 13. Topógrafo
6	DOCUMENTOS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)	○ Documentos Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Certificado expedido por la ARL respecto al cumplimiento del SG-SST y los estándares mínimos en SST establecidos por la Resolución 4272 del 2021, con un puntaje mínimo de 86% (aceptable). NOTA: No están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la Resolución enunciada, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo; para tal efecto el proponente <i>deberá adjuntar certificación en la que manifieste que es persona natural y en caso de ser adjudicado el contrato no realizará subcontratación para la ejecución del mismo.</i> En el caso consorcios y de las uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.

Proyectó: Ángel Contreras Gelves	Aprobó: Dirección de Bienes y Servicios
Revisó: Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó: Jefatura Oficina de Compras
Aprobó: Dirección Jurídica	



		FORMATO 4: CERTIFICADO Y COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), debidamente diligenciado y firmado por el representante legal del proponente. En el caso consorcios y de las uniones temporales deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral.
7	Análisis y Justificación del Factor Multiplicador de los Perfiles profesionales	El oferente deberá allegar la justificación debida del Factor Multiplicador.
8	ANEXO JUSTIFICACIÓN ANÁLISIS DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS (En caso de aplicar)	Si el valor ofertado de es inferior al 80% del presupuesto oficial publicado por la Universidad de Cundinamarca, el proponente deberá allegar junto con la propuesta o dentro del término que la Universidad establezca para ello, las razones y soportes que sustentan el valor ofrecido teniendo en cuenta lo establecido en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente. Para ello deberá ANEXAR LOS RESPECTIVOS SOPORTES que justifiquen el precio ofertado con el fin de permitir el análisis de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Una vez analizadas las explicaciones, la Dirección de Bienes y Servicios o quien haga sus veces, recomendará rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las cotizaciones.



Proyectó: Ángel Contreras Gelves	Aprobó: Dirección de Bienes y Servicios
Revisó: Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó: Jefatura Oficina de Compras
Aprobó: Dirección Jurídica	



4. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Tiene Capacidad Jurídica para participar en la presente Proceso de Invitación las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios y uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La Dirección Jurídica efectuará el análisis del cumplimiento de los requerimientos establecidos, se calificarán como **HABILITADO** o **INHABILITADO**; para lo cual se deberán adjuntar los documentos relacionados a continuación:

4.1. DOCUMENTACIÓN PARA PERSONA NATURAL

No.	DOCUMENTO
1	Formato No. 1: <u>Carta de Presentación de la Propuesta</u> , debidamente diligenciado y firmado por el proponente.
2	Formato No. 2 El proponente deberá diligenciar y adjuntar el certificado en donde manifieste bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales <u>de inhabilidad o incompatibilidad</u> o conflicto de interés, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la ley 1150 de 2007; la ley 1474 de 2011 y demás norman que lo modifiquen.
3	Formato No. 5. <u>Compromiso de buenas prácticas ambientales</u> , debidamente diligenciado y firmado por el proponente.
4	Formato: <u>Acuerdo de Confidencialidad para Proveedores y Terceros</u> , debidamente diligenciado y firmado por el proponente.
5	Formato: <u>Anticorrupción y Antisoborno para Proveedores y Terceros</u> , debidamente diligenciado y firmado por el proponente.
6	Aportar el <u>Registro Mercantil vigente y renovada</u> , con fecha de expedición no anterior a un (1) mes a la presentación de la propuesta. La actividad comercial debe ser acorde con el objeto del contrato a suscribir y/o aceptación de la oferta. Nota: los servicios prestados por personas naturales con ocasión a profesiones liberales no serán sujetas a este requisito.
7	Aportar el <u>Certificado de no tener antecedentes Disciplinarios</u> ante la Procuraduría General de la Nación. La Universidad de Cundinamarca realizará la correspondiente verificación. En caso de no aportarlo deberá generar el certificado y dejar constancia de ello.
8	Aportar el <u>Certificado de no tener antecedentes Fiscales</u> ante la Contraloría General de la República con fecha de expedición no superior a un (1) mes a la presentación de la propuesta. La Universidad de Cundinamarca realizará la correspondiente verificación. En caso de no aportarlo deberá generar el certificado y dejar constancia de ello.
9	Aportar consulta de <u>no tener antecedentes Judiciales</u> ante la Policía Nacional con fecha no superior a un (1) mes a la presentación de la propuesta. La Universidad de Cundinamarca realizará la correspondiente verificación. En caso de no aportarlo deberá generar el certificado y dejar constancia de ello.
10	Aportar consulta de <u>no tener a cargo antecedentes en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC</u> de la Policía Nacional de Colombia

Proyectó: Ángel Contreras Gelves	Aprobó: Dirección de Bienes y Servicios
Revisó: Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó: Jefatura Oficina de Compras
Aprobó: Dirección Jurídica	



	como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia con fecha de expedición no superior a un (1) mes a la presentación de la propuesta. La Universidad de Cundinamarca realizará la correspondiente verificación. En caso de no aportarlo deberá generar el certificado y dejar constancia de ello.
11	Aportar consulta de <u>no registrar inhabilidad por haber sido condenado por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de persona menor de 18 años</u> con fecha de expedición no superior a un (1) mes a la presentación de la propuesta, de conformidad con LEY 1918 DE 2018 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE INHABILIDADES A QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES, SE CREA EL REGISTRO DE INHABILIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.” La Universidad de Cundinamarca realizará la correspondiente verificación. En caso de no aportarlo deberá generar el certificado y dejar constancia de ello.
12	Se deberá presentar copia de la <u>libreta militar</u> de las personas naturales, (hombres menores de cincuenta años); o aportando el certificado expedido por las Fuerzas Militares de Colombia, en el que conste la definición de su situación militar (Ley 1861 de 2017, art. 42).
13	<u>Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía</u> del Proponente.
14	<u>Obligaciones al sistema integral de seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar.</u> El proponente debe acreditar que a la presentación de la propuesta se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) parafiscales e impuestos a que haya lugar, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007. Para el efecto se disponen a título de guía formatos adjuntos a la presente invitación, para que sean diligenciados por los proponentes, según corresponda. En el evento de no emplear los formatos dispuestos por la Universidad, los certificados que presenten los proponentes deberán contener como mínimo la información solicitada en aquellos. De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente persona natural, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, lo cual se hará mediante la entrega de copia de la planilla de aportes, en la cual se pueda verificar el cumplimiento de esta obligación (presentar la última planilla del mes de acuerdo con el NIT, fechas de pago establecidas en la norma y fecha del cierre del proceso). Si la certificación es suscrita y/o avalada por el contador y/o revisor fiscal del proponente persona natural, deberá adjuntar a la certificación los siguientes documentos: ➤ Copia del documento de identidad. ➤ Copia de la tarjeta profesional. ➤ Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores (VIGENTE).

Proyectó: Ángel Contreras Gelves	Aprobó: Dirección de Bienes y Servicios
Revisó: Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó: Jefatura Oficina de Compras
Aprobó: Dirección Jurídica	



15	El oferente persona natural deberá presentar certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, el cual debe estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme. La fecha de expedición de dicho certificado no puede ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre. Para el caso de figuras asociativas cada uno de los integrantes deberá cumplir individualmente con este requisito.
16	Garantía de seriedad de la propuesta: La propuesta deberá acompañarse de una póliza otorgada por una Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente establecida en el país, a favor de entidades estatales con el fin de asegurar la seriedad de la propuesta presentada por el proponente, la suscripción del contrato y la expedición de la póliza que ampare el mismo, en caso de que el proponente resulte favorecido, la cual deberá contar con los requisitos descritos. Dentro de la garantía expedida para asegurar la seriedad de la propuesta presentada se verificará: Asegurado/Beneficiario: Universidad de Cundinamarca NIT: 890.680.062-2 Cuantía: 10% del valor del presupuesto oficial Vigencia: Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente Invitación. Tomador/Afianzado: El Proponente. Firma del Proponente: La póliza deberá firmarse por parte del proponente. La Universidad de Cundinamarca, podrá solicitar en cualquier momento la constancia o recibo de pago de la póliza. No obstante, lo anterior, la Universidad de Cundinamarca podrá solicitar la prórroga de dicha garantía. Todos los gastos relacionados con la suscripción y prórrogas de la garantía de seriedad serán a cargo del proponente. La Universidad de Cundinamarca hará efectiva la totalidad de la garantía de seriedad, a título de indemnización por perjuicios en los siguientes casos: Cuando el proponente, por cualquier motivo, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado y aceptado por la Universidad de Cundinamarca, no suscriba y entregue en debida forma los requisitos exigidos para la ejecución del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de su otorgamiento. Cuando el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la propuesta, en caso de que la Universidad de Cundinamarca decida modificar el calendario de la convocatoria. Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de la seriedad de la propuesta, la Universidad podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta presentada, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la propuesta constituye aceptación plena por parte de este último de todas las condiciones de la invitación.
17	Formato carta de compromiso para contratistas, debidamente diligenciado y firmado por el proponente.
18	Formato de autorización de tratamiento de datos personales, debidamente diligenciado y firmado por el proponente.

Proyectó: Ángel Contreras Gelves	Aprobó: Dirección de Bienes y Servicios
Revisó: Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó: Jefatura Oficina de Compras
Aprobó: Dirección Jurídica	



19	Formato- Declaración de no estar incurso en listas nacionales o internacionales de lavado de activos
	El OFERENTE debe declarar de manera expresa bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado por la suscripción de tal declaración, que ni él ni la empresa a la cual representa están incluidos en las listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

NOTA ACLARATORIA: Es de resaltar que, los interesados en el presente proceso deberán aportar cada uno de los requisitos antes señalados al momento de la presentación de la oferta. La falta de dichos requisitos inhabilita al oferente, en caso de no subsanar la propuesta será rechazada.

4.2. DOCUMENTACIÓN PARA PERSONA JURÍDICA

No.	DOCUMENTO
1	Formato No. 1: Carta de Presentación de la Propuesta , debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal. En el caso <u>consorcios y de las uniones temporales</u> deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral.
2	Formato No. 2 El Representante Legal deberá diligenciar y adjuntar el certificado en donde manifieste bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales <u>de inhabilidad o incompatibilidad</u> o conflicto de interés, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la ley 1150 de 2007; la ley 1474 de 2011 y demás norman que lo modifiquen. En el <u>caso consorcios y de las uniones temporales</u> cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.
3	Formato No. 5. Compromiso de buenas prácticas ambientales , debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal. En el caso <u>consorcios y de las uniones temporales</u> deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral.
4	Formato: Acuerdo de Confidencialidad para Proveedores y Terceros , debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal. En el caso <u>consorcios y de las uniones temporales</u> deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral.
5	Formato: Anticorrupción y Antisoborno para Proveedores y Terceros , debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal. En el caso <u>consorcios y de las uniones temporales</u> deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral.
6	Certificado de existencia y representación legal vigente y renovada , expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en el cual certifique que: El objeto social es afín al requerimiento de la presente invitación;

Proyectó: Ángel Contreras Gelves	Aprobó: Dirección de Bienes y Servicios
Revisó: Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó: Jefatura Oficina de Compras
Aprobó: Dirección Jurídica	



-FUSAGASUGÁ-

	La sociedad está registrada y tiene sucursal en Colombia; Demostrar un término de vigencia de sociedad del plazo del contrato y un (1) año más; El Representante Legal posee facultades para comprometer la sociedad, y en caso tal que lo requiera deberá adjuntar el acto de órgano directivo que le da dicha facultad. Haber sido expedido con fecha no mayor a un (1) mes de antelación a la presentación de la propuesta El certificado de existencia y representación legal debe de estar renovado a la fecha de la presentación de la propuesta. En el caso consorcios y de las uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.
7	El Representante Legal y el proponente deberán aportar el Certificado de no tener antecedentes Disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación. La Universidad de Cundinamarca realizará la correspondiente verificación. En caso de no aportarlo deberá generar el certificado y dejar constancia de ello. En el caso consorcios y de las uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.
8	El Representante Legal y el proponente deberán aportar el Certificado de no tener antecedentes Fiscales ante la Contraloría General de la República con fecha de expedición no superior a un (1) mes a la presentación de la propuesta. La Universidad de Cundinamarca realizará la correspondiente verificación. En caso de no aportarlo deberá generar el certificado y dejar constancia de ello. En el caso consorcios y de las uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.
9	El Representante Legal del proponente aportará la consulta de no tener antecedentes Judiciales ante la Policía Nacional con fecha no superior a un (1) mes a la presentación de la propuesta. La Universidad de Cundinamarca realizará la correspondiente verificación. En caso de no aportarlo deberá generar el certificado y dejar constancia de ello. En el caso consorcios y de las uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.
10	El Representante Legal del proponente aportará la consulta de no tener a cargo antecedentes en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia con fecha de expedición no superior a un (1) mes a la presentación de la propuesta. La Universidad de Cundinamarca realizará la correspondiente verificación. En caso de no aportarlo deberá generar el certificado y dejar constancia de ello. En el caso consorcios y de las uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.
11	El Representante Legal del proponente aportará la consulta de no registrar inhabilidad por haber sido condenado por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de persona menor de 18 años con fecha de expedición no superior a un (1) mes a la presentación de la propuesta, de conformidad con LEY 1918 DE 2018 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE INHABILIDADES A QUIENES HAYAN SIDO

Proyectó: Ángel Contreras Gelves	Aprobó: Dirección de Bienes y Servicios
Revisó: Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó: Jefatura Oficina de Compras
Aprobó: Dirección Jurídica	

	CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES, SE CREA EL REGISTRO DE INHABILIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.” La Universidad de Cundinamarca realizará la correspondiente verificación. En caso de no aportarlo deberá generar el certificado y dejar constancia de ello. En el caso consorcios y de las uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.
12	Se deberá presentar copia de la libreta militar del Representante Legal del proponente y miembros de consorcios o uniones temporales y representante de consorcios o uniones temporales (hombres menores de cincuenta años); o aportando el certificado expedido por las Fuerzas Militares de Colombia, en el que conste la definición de su situación militar (Ley 1861 de 2017, art. 42). En el caso consorcios y de las uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.
13	Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal. En el caso consorcios y de las uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.
14	Obligaciones al sistema integral de seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar. El proponente debe acreditar que a la presentación de la propuesta se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) parafiscales e impuestos a que haya lugar, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007. Para el efecto se disponen a título de guía formatos adjuntos a la presente invitación, para que sean diligenciados por los proponentes, según corresponda. En el evento de no emplear los formatos dispuestos por la Universidad, los certificados que presenten los proponentes deberán contener como mínimo la información solicitada en aquellos. Las personas Jurídicas, realizaran la acreditación mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, en este documento, se debe certificar que el proponente durante un lapso no menor a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta o a aquel desde el cual se hubiere constituido la sociedad, si dicho plazo es menor, ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF); lo anterior en aplicación del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En el caso de figuras asociativas (consorcios o uniones temporales), la acreditación del pago de seguridad social y/o parafiscales se deberá realizar por cada una de las personas que las integren de manera individual. Si la certificación es suscrita y/o avalada por el contador y/o revisor fiscal del proponente persona jurídica, deberá adjuntar a la certificación los siguientes documentos: 1. Copia del documento de identidad. 2. Copia de la tarjeta profesional 3. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores (VIGENTE).

Proyectó: Ángel Contreras Gelves	Aprobó: Dirección de Bienes y Servicios
Revisó: Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó: Jefatura Oficina de Compras
Aprobó: Dirección Jurídica	



	En todo caso LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de solicitar las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales e Impuestos a que haya lugar.
15	El oferente persona Jurídica deberá presentar certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, el cual debe estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme. La fecha de expedición de dicho certificado no puede ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre. Para el caso de figuras asociativas cada uno de los integrantes deberá cumplir individualmente con este requisito.
16	Garantía de seriedad de la propuesta: La propuesta deberá acompañarse de una póliza otorgada por una Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente establecida en el país, a favor de entidades estatales con el fin de asegurar la seriedad de la propuesta presentada por el proponente, la suscripción del contrato y la expedición de la póliza que ampare el mismo, en caso de que el proponente resulte favorecido, la cual deberá contar con los requisitos descritos. Dentro de la garantía expedida para asegurar la seriedad de la propuesta presentada se verificará: Asegurado/Beneficiario: Universidad de Cundinamarca NIT: 890.680.062-2 Cuantía: 10% del valor del presupuesto oficial Vigencia: Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente Invitación. Tomador/Afianzado: El Proponente. Para efectos del Consorcio o Unión Temporal, se deberá <u>indicar el nombre de cada uno de los integrantes</u>. Firma del Representante Legal: La póliza deberá firmarse por parte del Representante Legal de la empresa o del Consorcio o Unión Temporal. La Universidad de Cundinamarca, podrá solicitar en cualquier momento la constancia o recibo de pago de la póliza. No obstante, lo anterior la Universidad de Cundinamarca podrá solicitar la prórroga de dicha garantía. Todos los gastos relacionados con la suscripción y prórrogas de la garantía de seriedad serán a cargo del proponente. La Universidad de Cundinamarca hará efectiva la totalidad de la garantía de seriedad, a título de indemnización por perjuicios en los siguientes casos: Cuando el proponente, por cualquier motivo, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado y aceptado por la Universidad de Cundinamarca, no suscriba y entregue en debida forma los requisitos exigidos para la ejecución del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de su otorgamiento. Cuando el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la propuesta, en caso de que la Universidad de Cundinamarca decida modificar el calendario de la convocatoria. Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de la seriedad de la propuesta, la Universidad podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta presentada, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la

Proyectó: Ángel Contreras Gelves	Aprobó: Dirección de Bienes y Servicios
Revisó: Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó: Jefatura Oficina de Compras
Aprobó: Dirección Jurídica	



	propuesta constituye aceptación plena por parte de este último de todas las condiciones de la invitación. En el caso consorcios y de las uniones temporales deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral.
17	Formato carta de compromiso para contratistas, debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal. En el caso consorcios y de las uniones temporales deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral.
18	Formato de autorización de tratamiento de datos personales, debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal.
19	Formato- Declaración de no estar incurso en listas nacionales o internacionales de lavado de activos El Representante Legal del oferente debe declarar de manera expresa bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado por la suscripción de tal declaración, que ni él ni la empresa a la cual representa están incluidos en las listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcio, unión temporal o aquella figura asociativa permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, cada uno de sus miembros deberá realizar la respectiva declaración.

NOTA ACLARATORIA: Es de resaltar que, los interesados en el presente proceso deberán aportar cada uno de los requisitos antes señalados al momento de la presentación de la oferta. La falta de dichos requisitos **inhabilita** al oferente, en caso de no subsanar la propuesta será **rechazada**.

4.3. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL PARA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO

No.	DOCUMENTO
1	Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, debidamente diligenciado y firmado por el proponente, el cual deberá contar con la siguiente información o cumplir con los siguientes requisitos: a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido. b) Acreditar que la duración del consorcio o unión temporal debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más. c) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente

Proyectó: Ángel Contreras Gelves	Aprobó: Dirección de Bienes y Servicios
Revisó: Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó: Jefatura Oficina de Compras
Aprobó: Dirección Jurídica	



	deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el consorcio o unión temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcio o unión temporal deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión en el que se consignen los acuerdos y la información requerida. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de los términos de referencia.
--	--

4.4. DOCUMENTACIÓN PARA PROPONENTE EXTRANJERO

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del Representante Legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Nota aclaratoria No. 1: Es importante precisar que los formatos que se publican para diligenciamiento de los oferentes, (**AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE PROVEEDORES PERSONA NATURAL , CARTA DE COMPROMISO PARA CONTRATISTAS, ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA PROVEEDORES Y TERCEROS, COMPROMISO ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO**) deben cumplir con los estándares internos de presentación impuestos por la Oficina de Calidad de la Universidad de Cundinamarca, es decir se debe respetar el formato con encabezado y pie de página, so pena de quedar inhabilitado para continuar en presente proceso.

Nota aclaratoria No. 2: Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaría que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y deberá cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012.

Nota aclaratoria No. 3: En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se deben presentar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

Proyectó: Ángel Contreras Gelves	Aprobó: Dirección de Bienes y Servicios
Revisó: Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó: Jefatura Oficina de Compras
Aprobó: Dirección Jurídica	



5. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

5.1. DOCUMENTOS REQUERIDOS

1) El oferente persona natural o jurídica deberá presentar certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, el cual debe estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme. La fecha de expedición de dicho certificado no puede ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre. Para el caso de figuras asociativas cada uno de los integrantes deberá cumplir individualmente con este requisito.

La Universidad podrá verificar la información en el Registro Único empresarial RUES. Deberá coincidir la razón social con el Registro Único de Proponentes aportado.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifique estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente a la nueva información este en firme. En el caso consorcios y de las uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.

5.2. METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA

La Universidad de Cundinamarca considera que el PROPONENTE está **HABILITADO** financieramente cuando cumple los indicadores, de acuerdo con la siguiente tabla:

REQUISITO FINANCIERO	CAPACIDAD FINANCIERA	
	Persona Natural o Jurídica	Consorcio – Unión Temporal
ÍNDICE DE LIQUIDEZ ≥ 3.0	LIQ. = AC / PC ≥ 3.0 Donde, LIQ. = Índice de liquidez. AC = Activo corriente. PC = Pasivo corriente.	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.
	Si LIQ ≥ 3.0 la propuesta será declarada Habilitada. Si LIQ < 3.0 la propuesta será Inhabilitada.	
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO O ≤ 50%	NE = PT / AT ≤ 50% Donde, NE = Nivel de endeudamiento. PT = Pasivo total. AT = Activo total.	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.
	Si NE ≤ 50% la propuesta será Habilitada. Si NE > 50% la propuesta será Inhabilitada.	
RAZÓN COBERTURA DE INTERESES ≥ 2.0	R.I = U.O. / I ≥ 2.0 Donde, UO = Utilidad Operacional I = Gastos de Intereses	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.
	Si R.I ≥ 2.0 la propuesta será Habilitada. Si R.I < 2.0 la propuesta será Inhabilitada.	
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		

Proyectó: Ángel Contreras Gelves	Aprobó: Dirección de Bienes y Servicios
Revisó: Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó: Jefatura Oficina de Compras
Aprobó: Dirección Jurídica	



RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO ≥ 10%	R.P.= U.O. / P ≥ 10 % Donde, UO = Utilidad Operacional P = Patrimonio	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.
	Si R.P ≥ 10 % la propuesta será Habilitada. Si R.P < 10 % la propuesta será Inhabilitada	
RENTABILIDAD DEL ACTIVO ≥ 5 %	R.A = U.O. / A.T. ≥ 5 % Donde, U.O. = Utilidad Operacional A.T. = Activo Total	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.
	Si R.A ≥ 5 % la propuesta será Habilitada. Si R.A < 5 % la propuesta será Inhabilitada.	

FUENTE: Oficio denominado Análisis del sector, del 13 de septiembre de 2024, suscrito por el Director de Bienes y Servicios.

Revisó: Profesional Dir. Bienes y Servicios

6. FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE

6.1. EVALUACIÓN TÉCNICA ADICIONAL (MÁXIMO OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO (838) PUNTOS)

6.1.1 EXPERIENCIA ADICIONAL (DOSCIENTOS NOVENTA -290- PUNTOS)

Se otorgarán **DOSCIENTOS NOVENTA -290- PUNTOS** al oferente que adicional a las certificaciones o actas de liquidación presentadas en el módulo 3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES de los presentes términos, acredite mediante certificación adicional o acta de liquidación sobre el cumplimiento de contratos que reúnan las siguientes características:

- 1 **Ejecutado y liquidado** en Colombia con entidades públicas y/o privadas, durante los últimos DIEZ (10) años contados antes de la fecha de presentación de ofertas e incluido en el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**.
- 2 El objeto del contrato a acreditar deberá contemplar la INTERVENTORIA A CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES DEL SUBGRUPO DE OCUPACION INSTITUCIONAL (I-3) (NSR-10, título K).
- 3 Cada de contrato a acreditar deberá tener inscrito **DOS (02) códigos UNSPSC** que la Universidad de Cundinamarca establece en el ítem **3 Registro Único de Proponentes (RUP)** del numeral 3.1 del módulo **REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES**.

La certificación o acta de liquidación deberá contener los siguientes requisitos para ser tenidas en cuenta:

Proyectó: Ángel Contreras Gelves	Aprobó: Dirección de Bienes y Servicios
Revisó: Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó: Jefatura Oficina de Compras
Aprobó: Dirección Jurídica	



-FUSAGASUGÁ-



- 7. Nombre o razón social e identificación de la empresa o persona contratante.
- 8. Nombre o razón social e identificación del contratista.
- 9. Objeto del contrato.
- 10. Duración del contrato (Fecha de inicio – fecha de finalización).
- 11. Valor del contrato, incluyendo las adiciones si aplican.
- 12. Nombre legible del funcionario que expide la certificación.
- 13. Cargo del funcionario que expide la certificación.
- 14. Dirección y teléfonos.

Para la objetividad en la evaluación, es necesario que el proponente presente una (01) certificación o acta de liquidación. En caso de presentar más certificaciones que cumplan con los requisitos, solamente **será tomada en cuenta la que indique el proponente que aporta para obtener el puntaje.**

NOTA ACLARATORIA No. 01: El oferente deberá indicar dentro de su propuesta cuál son certificación, documento que aporta para dar cumplimiento a este requisito y el número de contrato en el RUP. La Universidad podrá verificar y dejar constancia de ello.

NOTA ACLARATORIA No. 02: La simple copia del contrato celebrado no se tendrá en cuenta para acreditar experiencia por parte del contratista. Los documentos aportados para certificar la experiencia deberán estar suscritos por la Entidad contratante.

NOTA ACLARATORIA No. 03: Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

NOTA ACLARATORIA No. 04: Cuando el proponente acredite experiencia en consorcio o unión temporal, la certificación o acta de liquidación debe indicar el porcentaje (%) de participación del contratista, para lo cual se tomará el valor y área de la experiencia en proporción a la participación del individuo para lo cual deberá allegar copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal, cuando en la certificación de cumplimiento o acta de liquidación no conste dicha información.

NOTA ACLARATORIA No. 05: Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia requerida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5%).

NOTA ACLARATORIA No. 06: Para acreditar experiencia no se permiten auto certificaciones del proponente.

CRITERIO (Expresado en el área certificada)	PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER
UNA (01) CERTIFICACION adicional y diferente a la solicitada en el MÓDULO II REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES, El área certificada de debe ser mínimo de 6.000 M2 de área construida cubierta intervenida.	290

Proyectó: Ángel Contreras Gelves	Aprobó: Dirección de Bienes y Servicios
Revisó: Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó: Jefatura Oficina de Compras
Aprobó: Dirección Jurídica	



UNA (01) CERTIFICACION adicional y diferente a la solicitada en el MÓDULO II REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES, El área certificada de debe ser mínimo de 3.000 M2 de área construida cubierta intervenida.	150
PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER	290

6.1.2 FORMACION ACADEMICA ADICIONAL DEL PERSONAL PROFESIONAL (MÁXIMO DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO - 248- PUNTOS)

Se asignará el puntaje adicional a los proponentes que otorguen un personal con experiencia adicional a la mínima requerida propuesta de acuerdo con lo exigido en el numeral 5 del MODULO 2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES, esta experiencia adicional debe ser certificada a partir de la expedición de la tarjeta profesional, esta formación debe ser adicional, diferente y relacionarla como adicional. Se otorgará hasta **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO (248) puntos**, así:

CARGO QUE DESEMPEÑAR	FORMACION ACADEMICA ADICIONAL DEL PERSONAL PROFESIONAL	PUNTAJE POR OBTENER
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	Si acredita Maestría en Ingeniería Civil.	30
	Si acredita Maestría en Ingeniería Civil y una especialización diferente a la habilitante.	62
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	Si acredita una especialización diferente a la habilitante.	30
	Si acredita dos especializaciones diferentes a la habilitante.	62
REVISOR TECNICO INDEPENDIENTE	Postgrado adicional al requerido afín a ingeniería estructural.	62
ASESOR GEOTECNIA	Postgrado adicional al requerido en el área de geotecnia	62
PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER		248

NOTA: Los estudios de los perfiles profesionales adicionales antes mencionados, deberán guardar congruencia con el objeto del contrato de interventoría aquí plasmado.

6.1.3 EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO (MÁXIMO TRESCIENTOS - 300- PUNTOS)

Se asignará el puntaje adicional a los proponentes que otorguen un personal con experiencia adicional a la mínima requerida propuesta de acuerdo con lo exigido en el numeral 5 del MODULO 2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES, esta experiencia adicional debe ser certificada a partir de la expedición de la tarjeta profesional, esta

Proyectó: Ángel Contreras Gelves	Aprobó: Dirección de Bienes y Servicios
Revisó: Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó: Jefatura Oficina de Compras
Aprobó: Dirección Jurídica	



formación debe ser adicional, diferente y relacionarla como adicional. Se otorgará hasta **TRESCIENTOS -300- PUNTOS.**

ÍTE M	CARGO POR DESEMPEÑAR	EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PERSONAL PROFESIONAL	PUNTA JE
1	Asesor en geotecnia	Igual o mayor conforme la norma técnica NSR-10. Del 15 de julio de 2010,	100
		Igual o mayor conforme la norma técnica NSR-10. Del 15 de julio de 2010,	50
		Igual o mayor conforme la norma técnica NSR-10. Del 15 de julio de 2010,	20
2	Asesor para sistema eléctrico, de Redes de datos, de CCTV, de controles de acceso, de sistemas electrónicos	Igual o mayor conforme la norma técnica NSR-10. Del 15 de julio de 2010,	100
		Igual o mayor conforme la norma técnica NSR-10. Del 15 de julio de 2010,	50
		Igual o mayor conforme la norma técnica NSR-10. Del 15 de julio de 2010,	20
3	Residente QHSE (Calidad, Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente)	Igual o mayor conforme la norma técnica NSR-10. Del 15 de julio de 2010,	100
		Igual o mayor conforme la norma técnica NSR-10. Del 15 de julio de 2010,	50
		Igual o mayor conforme la norma técnica NSR-10. Del 15 de julio de 2010,	20
PUNTAJE MÁXIO A OBTENER			300

6.2. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO CIEN 100 PUNTOS)

Para el presente proceso de Selección se asignará puntaje a las ofertas que involucren servicios de origen nacional.

De conformidad con la Ley 816 de 2003, el Decreto 2680 de 2009, el Decreto 19 de 2012 y el Decreto 680 de 2021 el proponente - cotizante debe diligenciar el **FORMATO No. 10** donde certifique que los servicios prestados a la Universidad de Cundinamarca son de origen nacional o provengan de países con los cuales Colombia tenga tratado vigente, indicando el tratado que lo rige.

PUNTAJE A OBTENER	CONDICIÓN
100	Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 680 de 2021, que establece lo siguiente: “SERVICIOS NACIONALES. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

Proyectó: Ángel Contreras Gelves	Aprobó: Dirección de Bienes y Servicios
Revisó: Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó: Jefatura Oficina de Compras
Aprobó: Dirección Jurídica	



	En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista." El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable.
50	Si los bienes y/o servicios tienen componente nacional y extranjero.
0	Si los bienes y/o servicios NO son considerados SERVICIOS NACIONALES o el proponente NO puede acreditar los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable.

NOTA ACLARATORIA No. 01: El **Formato No. 10 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL** debe ser diligenciado en cada uno de sus campos para acreditar el puntaje. El formato se encuentra sujeto a verificación y en caso de comprobarse que el SERVICIO ofrecido no es de origen nacional, la Universidad se abstendrá de otorgar puntaje.

En el caso consorcios y de las uniones temporales el formato deberá ser diligenciado por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral.

6.3. INCENTIVO A LAS MIPYMES (MÁXIMO CINCUENTA 50 PUNTOS)

Se otorgarán 50 puntos a aquellos oferentes Mipyme domiciliados en Colombia que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

Para los efectos de este puntaje, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.4. INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (MAXIMO DIEZ - 10-PUNTOS)

Para el presente proceso de Selección se asignará puntaje a las ofertas que involucren trabajadores con discapacidad, con el fin de incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, en cumplimiento con el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018, para lo cual debe consultar en la página web de Colombia Compra Eficiente <http://www.colombiacompra.gov.co/> <https://www.colombiacompra.gov.co/content/conoce-el-decreto-392-del-26-de-febrero-de-2018>

De conformidad con el Decreto 392 de 2018, el proponente debe presentar con la propuesta diligenciado el **anexo** correspondiente que acredite la vinculación de trabajadores con

Proyectó: Ángel Contreras Gelves	Aprobó: Dirección de Bienes y Servicios
Revisó: Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó: Jefatura Oficina de Compras
Aprobó: Dirección Jurídica	



discapacidad en su planta de personal, y acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- **Persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal** (en caso de requerirlo), según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la presentación de la propuesta que tengan la connotación de persona con discapacidad.
- Adicional a lo anterior se deberá aportar por el oferente **certificado expedido por el Ministerio de Trabajo** vigente a la fecha de cierre del proceso de selección que acredite la condición descrita del personal de su planta de trabajadores

Se brinda la siguiente puntuación para las empresas o cooperativas que acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DEL PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
ENTRE 1 Y 30	1
ENTRE 31 Y 100	2
ENTRE 101 Y 150	3
ENTRE 151 Y 200	4
MÁS DE 200	5

NOTA 1: El oferente deberá acreditar el número mínimo de trabajadores con Discapacidad exigidos en la tabla anterior para poder ser acreedor al puntaje.

Así mismo cabe recordar, que la Universidad de Cundinamarca realizará el debido seguimiento, a través del Supervisor o Interventor del contrato según corresponda, durante la ejecución del contrato de la vinculación y permanencia del número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

En caso de reducción del personal acreditado con esta condición para obtener puntaje constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista seleccionado.

6.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO 2 PUNTOS)

Se otorgarán dos (2) puntos a aquellas personas naturales o jurídicas que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, es decir:

“Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Proyectó: Ángel Contreras Gelves	Aprobó: Dirección de Bienes y Servicios
Revisó: Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó: Jefatura Oficina de Compras
Aprobó: Dirección Jurídica	



-FUSAGASUGÁ-

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.”

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.6. APLICACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

La Universidad de Cundinamarca, reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso si:

- 1) Se evidencia que al proponente le fue impuesta una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas (cierre).
- 2) Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
- 3) No será objeto de la anterior reducción de puntaje si con la presentación de la oferta anexa o acredita que frente a la multa o cláusula penal se haya interpuesto medida de control en los términos de CPACA contra el acto administrativo respectivo.

6.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

Luego de evaluar las propuestas de los oferentes y en caso de presentarse un empate en los factores de calificación entre dos o más proponentes, La **Universidad de**

Proyectó: Ángel Contreras Gelves	Aprobó: Dirección de Bienes y Servicios
Revisó: Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó: Jefatura Oficina de Compras
Aprobó: Dirección Jurídica	



Cundinamarca en cumplimiento con lo dispuesto por el Art 35 de la **Ley 2069 de 2020**, aplicara los criterios objetivos contenido en los factores desempate, los cuales deben aplicarse las reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, conforme a la siguientes criterios y documentación:

No.	CRITERIO DE DESEMPATE	DOCUMENTO SOLICITADO PARA ACREDITARLO
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el Registro de Productores de Bienes Nacionales (http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php) o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda: 1) Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. 2) Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. 3) Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones	El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar

Proyectó: Ángel Contreras Gelves	Aprobó: Dirección de Bienes y Servicios
Revisó: Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó: Jefatura Oficina de Compras
Aprobó: Dirección Jurídica	



-FUSAGASUGÁ-



	establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	vigente a la fecha de cierre de la colocación de la Orden de Compra. Si la cotización es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena,	El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina

Proyectó: Ángel Contreras Gelves	Aprobó: Dirección de Bienes y Servicios
Revisó: Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó: Jefatura Oficina de Compras
Aprobó: Dirección Jurídica	



-FUSAGASUGÁ-



	negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas	pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6	Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: 1. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, 2. El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. 3. U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté	El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen

Proyectó: Ángel Contreras Gelves	Aprobó: Dirección de Bienes y Servicios
Revisó: Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó: Jefatura Oficina de Compras
Aprobó: Dirección Jurídica	



-FUSAGASUGÁ-



	conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido 1.1.2. y 1.1.6. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor. Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad. Adicional a lo anterior, la Entidad Compradora deberá verificar en el informe de evaluación emitido durante el proceso de licitación pública que condujo a la celebración del presente proceso de invitación, que el proponente que invoca la realización de las acciones afirmativas de que trata el presente numeral, haya aportado mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia solicitada en la licitación adelantada por Colombia Compra Eficiente.
8	Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.	El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: a. Mipymes: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal b. Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: c. Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, d. Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con	El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a

Proyectó: Ángel Contreras Gelves	Aprobó: Dirección de Bienes y Servicios
Revisó: Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó: Jefatura Oficina de Compras
Aprobó: Dirección Jurídica	



-FUSAGASUGÁ-



	sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual: e. Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y f. Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate: g. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia h. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente"
12	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, Colombia Compra Eficiente estableció en la minuta del acuerdo el siguiente mecanismo: a. La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1. b. Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte

Proyectó: Ángel Contreras Gelves	Aprobó: Dirección de Bienes y Servicios
Revisó: Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó: Jefatura Oficina de Compras
Aprobó: Dirección Jurídica	



		entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. c. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado. La Entidad Compradora podrá citar a los Proveedores para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces. Por último, conviene precisar que los plazos aplicables para los criterios de desempate se rigen a lo dispuesto en los términos de la presente invitación, y en lo pertinente en cada una de sus Guías de Compra correspondiente”.
--	--	---



Proyectó: Ángel Contreras Gelves	Aprobó: Dirección de Bienes y Servicios
Revisó: Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó: Jefatura Oficina de Compras
Aprobó: Dirección Jurídica	



7. CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Debe entenderse que todas las pautas fijadas en el presente capítulo pretenden, exclusivamente, informar a los **PROPONENTES** sobre las cláusulas que contemplaría el contrato que eventualmente pudiera derivarse de la presente invitación, con base en el artículo 846 del Código de Comercio.

7.2. TERMINO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

El **termino de ejecución:** CATORCE (14) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (Expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Suscripción del contrato) y ejecución del contrato (Expedición del Registro Presupuestal, Aprobación de Garantías y Acta de inicio), y de la firma del acta de inicio del contrato de obra que tiene por objeto “**INTERVENTORÍA A LA OBRA No. 2 DE LA SEGUNDA FASE DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE PARA LA EXTENSIÓN ZIPAQUIRÁ DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA ATENDIENDO LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN (RESOLUCIÓN 206 DE 2012 Y RESOLUCIÓN 170 DE 2017**” que se suscriba para realizar las construcciones objeto de la presente interventoría.

El **lugar de ejecución:** El proyecto se desarrollará en el lote de terreno cedido por el Municipio de Zipaquirá en el sector La Fraguita, y en la edificación que allí se encuentra en construcción; ubicado, conforme se indica en la escritura pública adjunta, No. 2384 otorgada en la notaría primera del círculo de Zipaquirá, en el Sector La Fraguita comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el NORTE: en una extensión aproximada de cuarenta y cuatro metros con cincuenta y ocho centímetros (44,58 mts.), colindando con predio denominado Campus Universitario de propiedad del municipio de Zipaquirá, entre los mojones No. 1 y No. 2; por el SUR: en una extensión aproximada de cuarenta y cuatro metros con cincuenta y ocho centímetros (44,58 mts.) colindando con la Avenida Industrial del Municipio de Zipaquirá (vía de acceso) anden al medio entre los mojones No. 3 y No. 4; por el ORIENTE: en una extensión aproximada de noventa metros con ochenta y nueve centímetros (90,89 mts.) colindando con predios que se reserva el municipio entre los mojones No. 2 y No. 3; por el OCCIDENTE: en una extensión aproximada de noventa metros con ochenta y nueve centímetros (90,89 mts.) colindando con avenida 15 del municipio de Zipaquirá (vía de acceso) anden al medio, entre los mojones No. 4 y No. 1.

Se anexa plano de localización del predio donde se ejecutará la obra.

El plazo de **vigencia** es igual al plazo de ejecución y dos (2) meses más.

7.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ELEGIDO

El Proveedor que sea escogido después del proceso de selección se compromete a cumplir en forma estricta con las siguientes exigencias:

Proyectó: Ángel Contreras Gelves	Aprobó: Dirección de Bienes y Servicios
Revisó: Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó: Jefatura Oficina de Compras
Aprobó: Dirección Jurídica	



7.3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Entregar el bien o prestar el servicio con las características técnicas descritas y relacionadas en la orden contractual o contrato, así como en la solicitud de cotización y la oferta allegada por el CONTRATISTA
2. Radicar oportunamente la cuenta de cobro o factura junto con los demás documentos solicitados de acuerdo al procedimiento pago a terceros (AFIP15) para el pago de cuentas, considerando el principio de anualidad y las fechas establecidas en el cronograma de cierre de vigencia fiscal.
3. Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Dar cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) y parafiscales (cajas de compensación, Sena e ICBF) de conformidad con la legislación vigente.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual o Contrato.
6. Conocer, entender, comunicar y cumplir lo establecido en la Resolución 185 de 2016 “Por la cual se adopta el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST y actualiza la Política de Seguridad y Salud en el trabajo de la Universidad de Cundinamarca” y Resolución 073 de 2020 "Por medio de la cual se actualiza la Resolución 185 del 12 de octubre de 2016"
7. Conocer, entender, comunicar y cumplir lo establecido en la Resolución 187 de 2016 “Por la cual se crea y adopta la Política de Seguridad vial de la Universidad de Cundinamarca”.
8. El contratista, subcontratista o proveedor deberá realizar la afiliación a ARL y parafiscales, acorde al nivel de riesgo de la actividad. Los soportes deberán ser entregados a la Interventoría o Supervisión antes del inicio del contrato.
9. Conocer, entender, comunicar y cumplir lo establecido en la Resolución 155 de 2018 Por la cual se adopta la Política de Gestión Ambiental de la Universidad de Cundinamarca.
10. Conocer y dar estricto cumplimiento a los compromisos antisoborno establecidos los Lineamientos Globales para la Gestión Anticorrupción, Antifraude y Antisoborno de la Universidad de Cundinamarca.
11. Conocer y dar estricto cumplimiento al Manual de Contratistas de la Universidad de Cundinamarca (ESG-SST-M011).
12. Allegar oportunamente a la Oficina de Compras de la UDEC la documentación necesaria para suscribir y legalizar la Orden Contractual o contrato en los términos solicitados.

Proyectó: Ángel Contreras Gelves	Aprobó: Dirección de Bienes y Servicios
Revisó: Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó: Jefatura Oficina de Compras
Aprobó: Dirección Jurídica	



13. Presentar la factura electrónica (si el contratista está obligado) validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme al estatuto tributario, las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 000165 del 01 de noviembre de 2023 modificado por la Resolución 000008 del 31 de enero del 2024, y las demás normas que los modifiquen, complemente, y/o sustituyan.
14. Conocer, entender, comunicar y cumplir lo establecido en la Resolución 091 del 8 de agosto de 2023 “Por la cual se establecen los lineamientos de protección de datos Personales de los Titulares de la Universidad de Cundinamarca “y la Resolución 092 del 8 de agosto de 2023 “Por la cual adopta el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI y se establecen lineamientos, objetivos y alcance en la Universidad de Cundinamarca”. Así como mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual o Contrato.

7.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

El Contratista elegido se obliga para con la Universidad de Cundinamarca a:

1. Realizar entrega formal al Supervisor del Contrato u orden contractual y a la Oficina de Seguridad y Salud de la Universidad de Cundinamarca del protocolo de bioseguridad, previo a la ejecución del contrato u orden contractual, en caso de aplicar.
2. Dar cumplimiento obligatorio a los lineamientos de bioseguridad establecidos por la Universidad de Cundinamarca, la norma nacional y los establecidos en los protocolos de las empresas
3. Efectuar las actividades objeto del presente contrato, a los precios y condiciones señaladas en la propuesta presentada, las condiciones de la invitación y adendas, lo cual hará parte del contrato.
4. Presentar dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la iniciación del proyecto la siguiente documentación: A. programa del personal, B. programa de trabajo e inversión.
5. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato, así como del resultado del desarrollo de este, salvo previa autorización expresa y escrita que reciba de la Universidad, reserva que es obligatoria también para las personas naturales y jurídicas que contrate bajo su responsabilidad.
6. El interventor deberá vigilar coordinar y establecer en conjunto con el constructor las vallas de seguridad, la señalización, la seguridad de los trabajadores y de terceros y todo lo demás que conlleve a la adecuada y eficiente ejecución de la obra dentro de los parámetros de seguridad necesarios.

Proyectó: Ángel Contreras Gelves	Aprobó: Dirección de Bienes y Servicios
Revisó: Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó: Jefatura Oficina de Compras
Aprobó: Dirección Jurídica	



-FUSAGASUGÁ-



- 7. El interventor será responsable de revisar y aprobar las cantidades de obra ejecutadas en desarrollo del contrato de obra a suscribir para llevar a cabo el proyecto.
- 8. El interventor revisará, verificará, autorizará o rechazará las actas de pago parcial, conforme al cronograma de ejecución.
- 9. El interventor trabajará en equipo con el constructor, respondiendo por la calidad, el plazo y el control de los costos de la obra. La gestión proactiva del interventor deberá prever los problemas y anticipar las soluciones, evitando atrasos imputables a simples trámites o indecisiones. EL COMITÉ DE OBRA servirá de intermediario para facilitar los acuerdos y agilizar las consultas que se deban elevar a los diseñadores arquitectónicos y técnicos en desarrollo del contrato.
- 10. El interventor, con el personal profesional especializado contemplado para la ejecución de la interventoría misma, realizará la Supervisión Técnica de la construcción conforme lo contemplado en la resolución número 0015 del 15 de Octubre de 2015 de la comisión Asesora Permanente Para el Régimen de Construcciones sismo resistente.
- 11. El interventor responderá a la Universidad de Cundinamarca por todas las observaciones que en desarrollo de las actividades le sean solicitadas.
- 12. Informar oportuna y continuamente a la Universidad de Cundinamarca sobre los aspectos relevantes del desempeño del contrato de obra.
- 13. Comunicar a la Universidad de Cundinamarca el incumplimiento total o parcial del contrato de obra y formular las acciones correctivas que lleven al cumplimiento del plazo y presupuesto contractuales.
- 14. Colaborar, apoyar y asesorar a la Universidad de Cundinamarca, en la solución de reclamaciones surgidas por perjuicios causados a terceros por parte del interventor y/o el constructor con ocasión del desarrollo del contrato; estudiar y responderá a las sugerencias y reclamaciones del constructor, y cuando sea pertinente dar traslado a la Universidad de Cundinamarca dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo.
- 15. Responder por el comportamiento de su personal en horas de trabajo dentro y fuera del sitio de la obra.
- 16. Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión del contrato teniendo en cuenta las modificaciones en valor o en plazo, suspensiones que afecten su vigencia o monto.
- 17. Llevar una bitácora de obra donde se consignará todas las anotaciones del desarrollo del contrato de obra, las instrucciones impartidas, las solicitudes, observaciones y recomendaciones formuladas, los acuerdos y demás determinaciones tomadas.
- 18. Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del contrato.

Proyectó: Ángel Contreras Gelves	Aprobó: Dirección de Bienes y Servicios
Revisó: Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó: Jefatura Oficina de Compras
Aprobó: Dirección Jurídica	



19. Consultar con la UDEC, informando oportunamente al funcionario designado para realizar el control de su ejecución, las inquietudes que se presenten en relación con el contrato, informando de inmediato y por escrito, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar su ejecución, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
20. Tomar bajo su absoluta responsabilidad la dirección y control técnico de la ejecución de los trabajos y desarrollo del contrato, manteniendo el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta, y suministrando en la obra el personal suficiente, idóneo y necesario que se requiera para la ejecución del objeto contractual dentro del plazo pactado. Los profesionales que intervengan en el desarrollo del contrato deben contar con matrícula o tarjeta profesional vigente.
21. Disponer de la infraestructura y equipos necesarios durante la ejecución del contrato de interventoría a la construcción, para realizar las pruebas necesarias de acuerdo con las especificaciones y requisitos mínimos exigidos.
22. Elaborar todos informes que le sean requeridos por LA UNIVERSIDAD relacionados con la ejecución del contrato, presentados de manera oportuna acorde con el avance de obra evidenciando su estado frente al contrato, en formato digital y en físico, incluyendo el registro fotográfico de los procesos constructivos realizados durante el periodo que corresponda.
23. Realizar las labores descritas en el presupuesto adjunto, cuya medición se hará en las unidades de medida indicadas para cada ítem, en la periodicidad exigida por la Universidad.
24. La interventoría debe revisar y entregar los proyectos técnicos al constructor de la obra en un término no inferior a DIEZ (10) días hábiles posterior a la firma del acta de inicio.
25. El interventor deberá analizar con el constructor los planos y especificaciones del proyecto, de igual forma establecer conjuntamente el plan de operaciones, el cronograma de trabajo y realizar la aprobación de los mismos. Lo anterior de acuerdo a las necesidades señaladas por el supervisor e interventor del contrato.
26. Las obras contempladas se deben realizar en concordancia a la normativa vigente en las materias correspondientes, para lo cual, durante la ejecución de las labores de construcción, el Contratista deberá efectuar la formulación de alternativas técnicas, constructivas, de especificaciones y/o de cada uno de los diseños del proyecto que sean objeto de observación, en conjunto con el diseñador y con el interventor de obra, si así se requiere.
27. Realizar la toma de muestras, ejecución de ensayos y presentación de resultados, y demás pruebas de calidad que correspondan sobre los elementos, obras o insumos a entregar por el constructor, y realizar la aceptación o rechazo de los materiales y las obras que no cumplan con lo requerido técnica o contractualmente, detectadas por su parte como interventor responsable o aquellas detectadas por parte de LA SUPERVISION DEL CONTRATO.

Proyectó: Ángel Contreras Gelves 	Aprobó: Dirección de Bienes y Servicios
Revisó: Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó: Jefatura Oficina de Compras
Aprobó: Dirección Jurídica	



- 28. Durante el desarrollo de las obras y hasta que tenga lugar el recibo definitivo, el interventor será responsable de las fallas que en la construcción se adviertan sin perjuicio de la responsabilidad a que se refiere el artículo 2060 del código civil.
- 29. Verificar y vigilar que el constructor realice las obras de construcción a contratar mediante el contrato que se suscriba, en concordancia con este, con las obligaciones allí establecidas y con las normas de construcción vigentes en el territorio nacional.
- 30. Conservar y devolver oportunamente, si fuere el caso, los equipos y elementos de propiedad de LA UNIVERSIDAD que le sean suministrados para el cumplimiento de este contrato.
- 31. Responder por los perjuicios que se causen a LA UNIVERSIDAD con ocasión de averías, daño o destrucción de bienes muebles, inmuebles, hurto o cualquier hecho que constituya responsabilidad suya o de sus empleados o dependientes ocurridos en desarrollo del presente contrato; por lo anterior deberá reponer el bien objeto de hurto o daño dentro de los QUINCE (15) DÍAS SIGUIENTES a la ocurrencia del hecho, o pagar en dinero el valor de éstos de acuerdo con su valor comercial.
- 32. Responder por todas aquellas obligaciones de la naturaleza del contrato que, pese a no estar escritas se consideren obligaciones a su cargo o estén contempladas en las reglamentaciones expedidas por el Gobierno Nacional.
- 33. El interventor se obliga a cumplir todas las normas sobre seguridad industrial y seguridad y salud en el trabajo.
- 34. Todas las demás funciones que le sean asignadas por la UDEC y que no sean contrarias a la naturaleza del contrato.
- 35. El interventor se obliga a entregar a la UDEC todos los informes anexos, documentos, planos que se realicen durante la ejecución del contrato.
- 36. Cumplir el objeto del contrato.
- 37. El interventor deberá realizar la afiliación del personal contratado a los sistemas de seguridad social integral de salud, pensiones, ARL y demás a que haya lugar conforme a lo señalado en la ley respectiva y normas reglamentarias, de manera previa al inicio de las labores, y cumplir con el pago de estos aportes en cumplimiento de los plazos legales.
- 38. El interventor, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello, elaborará y suscribirá junto con el CONSTRUCTOR y/o la UDEC o a quien esta designe, el acta de iniciación, de avance y de recibo final de los trabajos contratados, acta de mayores y menores cantidades de obra, actas de suspensión, reinicio o prórroga del plazo, y demás que se requieran durante el desarrollo del contrato.
- 39. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar; programar y presidir los comités de obra de acuerdo con la agenda preestablecida y el orden del día programado, citando anticipadamente al constructor, al Supervisor designado por la

Proyectó: Ángel Contreras Gelves	Aprobó: Dirección de Bienes y Servicios
Revisó: Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó: Jefatura Oficina de Compras
Aprobó: Dirección Jurídica	



Universidad de Cundinamarca y el personal de apoyo que se requiera, ya sea de parte del constructor, de la interventoría o de la Universidad de Cundinamarca.

- 40. El contratista se obliga a atender todas las observaciones y requerimientos elevados por la UDEC.
- 41. El interventor debera realizar el acompañamiento al contratista de obra en la realización de los trámites que sean necesarios ante las empresas de servicios públicos (energía, acueducto y alcantarillado, de telefonía, de gas, etc.) para obtener los permisos y/o certificaciones que correspondan para proveer de estos servicios al proyecto en correspondencia a las normas vigentes en la materia.
- 42. El interventor deberá verificar y establecer que todos los procesos constructivos o actividades que influyen de alguna manera sobre el medio ambiente se realizaran en el marco de las leyes vigentes para este manejo, con el objeto de minimizar el impacto producido sobre la naturaleza, la salud de las personas, los animales, los vegetales y su interrelación.
- 43. El interventor verificará y establecerá que durante la ejecución y hasta la culminación de las labores de construcción se disponga apropiadamente de los materiales producto de demoliciones, excavaciones y otros, depositándolos en sitios autorizados para tal fin; asi mismo revisará que se tengan las debidas certificaciones de dichos sitios.
- 44. El contratista deberá actuar con diligencia en la ejecución del contrato, de manera que se eviten sobre costos o perjuicios para la entidad o para los contratistas.
- 45. El contratista deberá constituir las garantías necesarias en un plazo de no mayor de 5 días calendario desde la firma del contrato, mantenerlas vigentes y ajustarlas en caso de modificaciones, incluyendo cambios en valor, plazo, suspensiones u otras circunstancias que afecten su validez o monto, y esto será aplicable durante toda la vigencia del contrato, incluso hasta su liquidación.
- 46. El Interventor verificará el cumplimiento del pago de parafiscales, salud y pensiones por parte del Contratista de obra. En caso de presentarse incumplimiento a esta obligación, deberá informar a La Universidad para que se adelanten las acciones correspondientes.
- 47. El Interventor deberá Alertar oportunamente al Contratista de obra acerca de posibles atrasos o limitaciones para la adecuada ejecución del contrato de obra e informar a La Universidad y a la compañía de seguros si es del caso.
- 48. El Interventor debe revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de obra. Esta revisión y control debe ser incluida en un informe mensual a entregar.
- 49. El Interventor deberá Informar por escrito, a la Universidad sobre los aspectos relevantes, cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de la obra o el cumplimiento del contrato en los términos previstos.
- 50. El interventor se compromete a acompañar y vigilar las obras de la subestación eléctrica y a realizar la verificación de todos los tramites o ajustes necesarios para

Proyectó: Ángel Contreras Gelves	Aprobó: Dirección de Bienes y Servicios
Revisó: Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó: Jefatura Oficina de Compras
Aprobó: Dirección Jurídica	



la puesta en funcionamiento, hasta obtener la conexión final por parte del operador autorizado.

- 51. El Interventor debe revisar, controlar supervisar y aprobar la constitución de la Fiducia Mercantil y todos los movimientos financieros que sean producto de la misma, así mismo verificar que con cada cuenta de cobro se realice un buen uso de los dineros entregados.
- 52. El interventor deberá revisar y aprobar los informes de los rendimientos financieros producto del contrato de fiducia
- 53. El Contratista deberá identificar plenamente al personal que realiza las actividades del objeto contractual necesarias de conformidad a los parámetros de vestimenta, documentación y carnetización, demás requeridos para el cumplimiento del objeto contractual.
- 54. El contratista deberá notificar con anticipación mínimo de tres días hábiles a la supervisión del contrato y apoyo a la supervisión del mismo, las fechas exactas en las cuales el personal de la interventoría que no requiere el 100% en la obra asistirá a la misma. Dicha notificación se realizara al correo electrónico que indique la supervisión y el apoyo a la supervisión.

7.4. CESIONES Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna, sin previo consentimiento por escrito de La Universidad, **pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.** Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. En todos los casos el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

7.5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato a suscribir será el ofrecido (especificado en moneda legal colombiana – IVA incluido, si a ello hubiere lugar) en la propuesta que resulte ganadora.

7.6. ASIGNACIÓN DEL CONTRATO

La asignación se hará en forma total esto es, el **PROPONENTE** seleccionado ejecutará la totalidad del contrato.

7.7. MULTAS, CLÁUSULA PENAL Y EXCEPCIONALES

El contrato resultante de esta invitación estará sometido a multas, cláusula penal y las excepcionales contempladas por el artículo 10 del Acuerdo 012 del 27 de agosto de 2012, Por la cual se expide el “Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca” y el artículo 29 de la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012, Por la cual se expide el “Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”.

7.8. FORMA DE PAGO

La Universidad de Cundinamarca pagará al contratista el valor del Contrato de la siguiente forma:

Proyectó: Ángel Contreras Gelves	Aprobó: Dirección de Bienes y Servicios
Revisó: Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó: Jefatura Oficina de Compras
Aprobó: Dirección Jurídica	



PAGOS	CONDICIÓN
Se realizarán PAGOS hasta completar el noventa por ciento (95%) del valor de la interventoría, en proporción al avance del contrato de obra objeto de la misma. El primer pago no podrá ser inferior a un avance de obra del 10%.	Presentado en físico y registrado en: I) actas de corte de obra debidamente firmadas por el contratista y supervisor; II) informes de obra aprobados por la interventoría; III) Informe suscrito por la interventoría, recibido a satisfacción por el supervisor y conforme al cumplimiento de lo establecido en el subtítulo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRESUPUESTO OFICIAL, debidamente soportado con las evidencias físicas dadas mediante actas, bitácora de obra, informes y/o demás documentos generados durante la ejecución del contrato y avalados por la supervisión que delegue la Universidad para el contrato que se genere como producto de la presente invitación. Los pagos del presente proceso se realizarán acorde a la ejecución del servicio prestado y ejecución de la "INTERVENTORÍA A LA OBRA No. 2 DE LA SEGUNDA FASE DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE PARA LA EXTENSIÓN ZIPAQUIRÁ DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA ATENDIENDO LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN (RESOLUCIÓN 206 DE 2012 Y RESOLUCIÓN 170 DE 2017)".
Se realizará un ÚLTIMO PAGO por el saldo restante para completar el cien por ciento (100%) del valor del contrato de interventoría.	El cual se realizará al cumplimiento de los siguientes requisitos: I) Recibo a satisfacción de la obra; II) Recibo a satisfacción de la interventoría; III) Aprobación de las garantías del contrato de interventoría con novedad del acta de recibo a satisfacción; adicionalmente el contratista deberá anexar la siguiente documentación mínima para verificación por parte del supervisor y de las instancias respectivas: a. Informe final de la interventoría en el que se discriminen los servicios efectivamente suministrados durante la ejecución del contrato Los pagos del presente proceso se realizarán acorde a la ejecución del servicio prestado y ejecución de la "INTERVENTORÍA A LA OBRA No. 2 DE LA SEGUNDA FASE DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE PARA LA EXTENSIÓN ZIPAQUIRÁ DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA ATENDIENDO LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN (RESOLUCIÓN 206 DE 2012 Y RESOLUCIÓN 170 DE 2017)".

Previo cumplimiento de los requisitos y la debida documentación mínima para la verificación por parte del interventor y de las instancias respectivas, en concordancia con el Artículo 36.- REQUISITOS DE PAGO de la Resolución Rectoral 206 de 2012 “Por el cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”, los siguientes documentos⁴:

- a) Copia del contrato, convenio o contrato con las adiciones y prórrogas si las tuviere
- b) Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- c) Copia del Registro Presupuestal
- d) Copia de la aprobación de la póliza de garantía, si la hubiere lugar.
- e) Copia de la cédula de ciudadanía del contratista o representante legal, si se trata de persona jurídica
- f) Copia del RUT (Registro Único Tributario) del contratista, persona natural o jurídica
- g) Copia del Certificado de Existencia y Representación legal emitido por la cámara de comercio, para personas jurídicas
- h) Original diligenciado y firmado por el contratista del informe de actividades por el periodo establecido del contrato, de conformidad con el formato que expida para el efecto.

⁴ Respecto a los documentos establecidos en los literales a, b, c, d, e, f y g, se entregarán por una sola vez para el trámite del primer pago, para los demás pagos no se requiere, ni podrán exigirse. Para el trámite de pago no podrán pedirse documentos adicionales a los señalados.

Proyectó: Ángel Contreras Gelves	Aprobó: Dirección de Bienes y Servicios
Revisó: Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó: Jefatura Oficina de Compras
Aprobó: Dirección Jurídica	



- i) Original diligenciado y firmado por el Supervisor y/o interventor del contrato, del certificado de cumplimiento por el periodo establecido en la orden contractual, convenio o contrato, de conformidad con el formato que se expida para el efecto. Si el pago se pactó al cumplimiento de algún requisito o actividad se señalará en el respectivo formato de certificación.
- j) Original de la factura, para los contratistas obligados a emitirla.
- k) Copia del pago o certificación que acredite el pago en los porcentajes establecidos en la Ley, del aporte en seguridad social: salud, pensión y ARL (Administradora de Riesgos Laborales) del periodo que se vaya a pagar
- l) En las órdenes contractuales, convenios y contratos donde se pacte, documento que acredite el ingreso de elementos al almacén.

Respecto de los documentos establecidos en los literales a, b, c, d, f y g, se entregarán por una sola vez para el trámite del primer pago, para los demás pagos no se requiere, ni podrán exigirse. Para el trámite de pago no podrán pedirse documentos adicionales a los señalados.

Los precios propuestos deben cubrir los costos directos o indirectos, impuestos, y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato. **Estos precios no estarán sujetos a revisiones ni reajustes durante la vigencia del contrato.**

NOTA ACLARATORIA No.1: En el evento que se presente un aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia decretado y en firme, el trámite se realizará con sujeción a lo establecido por la oficina de contabilidad de la Universidad de Cundinamarca de acuerdo al documento que en su momento sea expedido para dicho trámite, el cual será publicado junto con la invitación en la página web institucional <https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/invitaciones-publicas-fusagasuga>

7.9. GARANTÍA ÚNICA

En caso de firma de contrato el contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción de la **Universidad de Cundinamarca**, de acuerdo con el artículo 15 del Acuerdo 012 de 2012, "Estatuto de Contratación" y el Artículo 28 de la Resolución Rectoral No. 206 de 2012 "Manual de contratación de la Universidad de Cundinamarca" en una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, garantía única a favor de entidades estatales, una vez firmado el contrato y **dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato** con base en los siguientes amparos, montos y vigencias:

NO.	TOMADOR	RIESGO ASEGURADO	MONTO ASEGURADO	VIGENCIA	BENEFICIARIO
1	CONTRATISTA	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	30%	Por el término de ejecución del contrato, y más CUATRO (04) MESES más.	Universidad de Cundinamarca
2	CONTRATISTA	Prestaciones sociales	5%	Por el término de ejecución del contrato, y más TRES (03) AÑOS más.	Trabajadores del Contratista
3	CONTRATISTA	Calidad del bien y/o servicio	50%	Por el término de ejecución del contrato, y UN (01) AÑO más,	Universidad de Cundinamarca

Proyectó: Ángel Contreras Gelves	Aprobó: Dirección de Bienes y Servicios
Revisó: Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó: Jefatura Oficina de Compras
Aprobó: Dirección Jurídica	



				contado a partir del acta de recibo a Satisfacción.	
4	CONTRATISTA	Responsabilidad Civil Extracontractual	20%	La misma del contrato, y más DOS (02) MESES más	Eventuales Víctimas

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender el contrato resultante, o en cualquier otro evento necesario, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

7.10. CONFIDENCIALIDAD

Todos los datos e informaciones a las cuales tuviera acceso el **PROPONENTE**, desde cuando se encuentre preparando la propuesta u oferta y durante la ejecución del posible contrato, serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación, ni por caducidad del contrato.

7.11. CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN

La **UNIVERSIDAD** mantendrá una permanente supervisión de la posible orden contractual que se celebre, a través de la(s) persona(s) que designará para tal efecto en calidad de supervisor(es), quien(es) verificará(n) el desarrollo, las condiciones técnicas y en general el cumplimiento de los compromisos contractuales.

El (los) supervisor(es) está(n) facultado(s) para hacer solicitudes e impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad; éste debe acatarlas. Todas las comunicaciones y solicitudes destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. **En todo caso de modificación a las condiciones contractuales iniciales del contrato se requerirá la suscripción del correspondiente Otrosí.**

En caso de presentarse discrepancias insalvables sobre alguna solicitud o tema específico relacionado con la ejecución y liquidación del contrato entre la **UNIVERSIDAD** y el Contratista, que sea insuperable por arreglo directo, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción.

Serán funciones de la supervisión todas las tendientes a asegurar, para la **UNIVERSIDAD**, que el contratista cumpla con las obligaciones pactadas en la orden contractual para la correcta ejecución de su objeto, igualmente debe cumplir con las funciones indicadas en Capítulo V “Supervisores e Interventores” de la Resolución Rectoral No. 206 del 27 de Noviembre de 2012, en el Artículo 10 de la Resolución Rectoral 170 de 2017 “Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012” y las demás que se desprenden de la ejecución del contrato resultante.

7.12. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

La **UNIVERSIDAD** podrá suspender la ejecución del posible contrato que se suscriba derivado de la presente invitación, en caso de que a su juicio se presenten situaciones que puedan ser consideradas como de fuerza mayor o caso fortuito.

El contratista quedará exento de toda responsabilidad en la ejecución de contrato, si la **UNIVERSIDAD** concluye que los hechos que han ocasionado la suspensión de dicha ejecución fueron el resultado de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

Proyectó: Ángel Contreras Gelves	Aprobó: Dirección de Bienes y Servicios
Revisó: Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó: Jefatura Oficina de Compras
Aprobó: Dirección Jurídica	



Se entenderá suspendido el plazo mientras a juicio de la **UNIVERSIDAD** subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o el caso fortuito. En este caso, las partes suscribirán un Acta de Suspensión del Contrato.

7.13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

na vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato se procederá a la liquidación de éste por parte de la **UNIVERSIDAD**, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por el contratista y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato, este documento se suscribirá a más tardar dentro de los dos (02) meses siguientes a la expiración del Plazo de ejecución del Contrato.

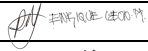
7.14. GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

El contratista asumirá los gastos que se relacionan a continuación:

- a) Las pólizas citadas en el contrato, o las que surjan en ocasión del mismo.
- b) Retenciones y descuentos que realiza la Universidad por ley: Estampilla Pro-Desarrollo, Formato Estampilla, Estampilla Pro-Electrificadora, Estampilla Pro-Cultura, Estampilla Pro-Hospitales, Estampilla Pro-UdeC, Formato UDEC y demás retenciones legales según la naturaleza jurídica del proveedor. Para más información comunicarse con la oficina de contabilidad de la UDEC en el teléfono: 8732512. Ext. 118 118 o al correo contabilidad@ucundinamarca.edu.co
- c) Retención en la fuente de acuerdo con el bien o servicio a ofertar, así como el IVA.
- d) Los gastos en que incurrió el oferente en la elaboración y presentación de la propuesta.


ING. RICARDO ANDRÉS JIMÉNEZ NIETO
Director Bienes y Servicios

32.1.46.13

Proyectó: Ángel Contreras Gelves 	Aprobó: Dirección de Bienes y Servicios 
Revisó: Asesor - Dirección Jurídica 	Aprobó: Jefatura Oficina de Compras 
Aprobó: Dirección Jurídica	